



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión
contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Jaramillo Saboya, Fernando Williams (orcid.org/0000-0003-4020-0448)

ASESORES:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

Dr. Terrones Rodriguez, Elvis Joe (orcid.org/0000-0002-4586-6735)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicado a mi familia; que a pesar de la distancia; siempre me motivaron a seguir luchando por mis sueños y por su apoyo incondicional durante mi formación como profesional.

A mi novia Joselyn y su familia; por apoyarme en todo lo que necesité y sobre todo por permite ser parte de su familia.

F. Williams Jaramillo S.

Agradecimiento

A Dios por las pruebas y oportunidades que me brinda en mi camino profesional.

A la Universidad y a la escuela de posgrado, por las facilidades que nos otorgó para poder cumplir con nuestras metas en la maestría.

A los asesores, por su apoyo y transmisión de sus experiencias y conocimientos, en beneficio de nuestra formación académica.

F. Williams Jaramillo S.

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, JARAMILLO SABOYA FERNANDO WILIAMS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FERNANDO WILIAMS JARAMILLO SABOYA DNI: 47064317 ORCID: 0000-0003-4020-0448	Firmado electrónicamente por: FJARAMILLOSA el 02- 08-2023 17:00:48

Código documento Trilce: TRI - 0636050



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023", cuyo autor es JARAMILLO SABOYA FERNANDO WILIAMS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 02 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO DNI: 18099065 ORCID: 0000-0002-3046-1516	Firmado electrónicamente por: JULIUS el 12-09- 2023 16:58:54

Código documento Trilce: TRI - 0636035



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	18
III. METODOLOGÍA	39
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	39
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	40
3.3. Escenario de estudio:.....	40
3.4. Participantes:	41
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	41
3.6. Procedimientos:	41
3.7. Rigor científico:.....	42
3.8. Método de análisis de la Información:	42
3.9. Aspectos éticos:.....	43
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
V. CONCLUSIONES.....	52
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística	60
Tabla 2: Triangulación de resultados	61
Tabla 3: Análisis de normatividad jurídica	74
Tabla 4: Análisis de casuística y/o jurisprudencia	77

RESUMEN

El objetivo general de la tesis fue determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023. El diseño fue básico, no experimental, cualitativo y de teoría fundamentada. Se aplicó una guía de análisis documental y una guía de entrevista a dos miembros de la fiscalía especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, dos magistrados y dos abogados especializados en derecho penal en la ciudad de Tacna. Se concluyó que respecto a la aplicación del principio de oportunidad en casos de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar en Tacna se presenta una viabilidad relativa, aceptándose requiriendo una modificación a la ley 30364 y que dicha modificación no contribuya en una percepción de impunidad y desprotección para las víctimas, asegurando la protección y los derechos de las víctimas, sin normalizar ningún tipo de violencia.

Palabras clave: Principio de oportunidad, delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, viabilidad.

ABSTRACT

The general objective of the thesis was to determine the feasibility of applying the principle of opportunity in the crime of aggression against women or members of the family group, Tacna - 2023. The design was basic, non-experimental, qualitative and grounded theory. A documentary analysis guide and an interview guide were applied to two members of the prosecutor's office specialized in crimes against women and members of the family group, two magistrates and two lawyers specialized in criminal law in the city of Tacna. It was concluded that regarding the application of the principle of opportunity in cases of aggression against women or members of the family group in Tacna, there is a relative viability, accepting a modification to Law 30364 and that said modification does not contribute to a perception of impunity and lack of protection for the victims, ensuring the protection and rights of the victims, without normalizing any type of violence.

Keywords: Principle of opportunity, crime of aggression against women and members of the family group, viability.

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho Penal evoluciona junto con la sociedad y cómo los legisladores incorporan o retiran tipos penales para controlar los conflictos que surgen en la sociedad. La política criminal es la disciplina que determina la mejor forma de prevenir la violencia social y el delito, equilibrando la eficacia del sistema de control y garantía de derechos.

En este sentido, los legisladores tienen en cuenta tanto la eficacia del sistema de control como las garantías fundamentales de los ciudadanos, lo que significa que deben equilibrar la necesidad de prevenir y reprimir el delito con respetando derechos humanos.

Además, el derecho penal es una herramienta de control social que se utiliza para prevenir el delito y proteger a la sociedad. Por lo tanto, es importante que evolucione y se adapte a las nuevas formas de conflicto que surgen en la sociedad. Esto puede incluir la creación de nuevos tipos penales para abordar problemas específicos, como la criminalidad organizada, o la eliminación de tipos penales obsoletos o ineficaces.

Entonces podemos decir que, el derecho penal es un sistema en constante evolución que busca controlar la sociedad y protegerla de los delitos y conflictos que surgen en ella. La política criminal juega un papel crucial en este proceso, al establecer un equilibrio con las libertades individuales.

Douki & Nacef (2003) destacan la preocupante realidad de la violencia en Arabia, señalando que esta problemática a menudo no recibe la atención necesaria debido a la percepción de que es un asunto privado. La existencia de una alta incidencia de violencia en diferentes formas, incluyendo la violencia doméstica y los "asesinatos por honor", plantea un serio desafío para la sociedad en Arabia y demanda una respuesta urgente y decidida.

En nuestro país, la perspectiva de género ha llevado a una actualización del derecho penal. En los últimos años, se han incluido nuevos delitos, como el feminicidio, lesiones ocasionadas a las mujeres y sus entornos familiares.

Además, se han modificado los tipos penales de violación para incluir contextos de subordinación o coacción.

Según la Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women – CEDAW (2017), esta violencia se perpetúa mediante la subordinación que realiza el hombre hacia la mujer por temas de estereotipos, siendo este hecho un medio social, económico y político. Esta afectación se da durante toda su vida; incluidas también las niñas.

Por otro lado, la Convención De Belém Do Pará (1994) en el art. 7° párrafo g, del cual exhorta a los países miembros del cual nuestro país forma parte; de que se establezcan mecanismo para que se garanticen y se aseguren la reparación o resarcimiento del daño para aquellas mujeres que sea objeto de violencia, de esta compensación deberá ser eficaz y justa.

Y es que dicha violencia se da en diversas que provoquen tanto daño sexual, psicológico, físico o económico o muerte; así como las amenazas, coacción y acoso.

Asimismo, la American Medical Association (1992) enfatiza que la sociedad debe reconocer los signos de violencia en las relaciones, especialmente en el ámbito doméstico y de pareja. Es crucial que las personas estén informadas y conscientes de esta dinámica cíclica de violencia para poder abordarla de manera adecuada y proporcionar el apoyo necesario a las víctimas.

También se ha variado la normativa de los procedimientos penales y del derecho de ejecución penal para proteger a las mujeres y/o el entorno familiar en estos contextos de conflicto. Se han implementado medidas represivas para evitar la violencia y se ha reducido la posibilidad de opciones alternativas y descripciones penitenciarias.

En cambio, la violencia contra los miembros de la familia es definida por la Ley N° 30364 como toda conducta o acción de un miembro del grupo familiar hacia otro que produzca dolor, muerte o cualquier daño psicológico, sexual o físico y que tenga lugar en una relación de poder, confianza o responsabilidad. (Diario Oficial El Peruano, 2015). Esta violencia puede ser un mal persistente que afecta a mujeres de todos los países, grupos étnicos, niveles educativos

y niveles socioeconómicos. Esta realidad demanda una acción decidida y coordinada a nivel global para erradicar esta problemática y garantizar un futuro donde todas puedan vivir libres de maltrato y violencia. (Cerrillo, s.f.)

Por su parte en la legislación brasilera, en la CONSTITUIÇÃO DA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (1988) en el capítulo VII, artículo 226° numeral 8, establece que es el estado quien deberá crear todos los mecanismos necesarios a efectos de frenar la violencia en el entorno familiar para así se pueda asegurar la asistencia de cada uno de sus miembros.

Asimismo, mediante Ley N° 11.340 se materializaron los aquellos mecanismos, creando los juzgados de violencia domésticas y familiar con la mujer, así como la reforma de normas y otras medidas para frenar la violencia doméstica y familiar (Presidência da República do Brasil, 2006).

En nuestro país, la justicia penal ha estado congestionada por casos que se suman cada año. Los profesionales de la justicia, no logran cumplir con la descarga procesal de manera eficiente, lo que hace que la justicia penal sea lenta. Esto resulta en una respuesta punitiva tardía por parte del Estado, generando insatisfacción entre la población sobre la obtención de una justicia adecuada y oportuna.

En respuesta a esto, los legisladores peruanos adoptaron el Principio de Oportunidad en la legislación penal, siguiendo modelos extranjeros, para evitar que los casos penales sean judicializados y puedan finalizar sin pasar por las etapas de un proceso penal, sin afectar el principio constitucional de la legalidad.

Para Peña Cabrera & Frisancho (2003), el principio de consenso, que da la máxima prioridad a los intereses de la víctima, rige el principio de oportunidad, que se basa en la agilización del procedimiento. Dependiendo de la situación y de la cooperación de la persona acusada, el agente del ministerio público puede decidir no presentar cargos, satisfaciendo plenamente los intereses de la parte perjudicada.

Los delitos de violencia familiar, a menudo denominados en nuestro ordenamiento jurídico delitos contra la mujer y los miembros de la familia, son

un problema en todo el mundo debido a consideraciones culturales. Se han aprobado leyes contra la violencia familiar en España, Brasil, Chile, Bolivia y otras naciones, pero no han sido eficaces, sobre todo cuando se trata de mujeres.

El maltrato familiar afecta diariamente a las víctimas en el Perú y puede ser físico, psicológico, sexual o económico. Para ponerlo en perspectiva, el Centro de Emergencia Mujer (CEM) ha atendido 67,076 casos de enero a mayo del 2023, de los cuales el 86.1% de las víctimas son mujeres y el 13.9% son hombres (Programa Nacional AURORA, 2023).

A pesar de los esfuerzos de las instituciones del Estado, no se ha logrado controlar la constancia de estos hechos. También se menciona que aún no se ha unificado criterio para hacer frente a estos hechos de manera adecuada, respetando los principios del Derecho y la aplicación de una sanción penal o un mecanismo de simplificación procesal.

Para castigar a quienes maltratan a mujeres o familiares, el Decreto Legislativo peruano 1323 modifica el delito de agresión a mujeres y familiares. Para ser considerado un delito, el agresor deberá ocasionar a la víctima un daño físico suficiente para incapacitarla laboralmente o deteriorarla psicológicamente de uno a diez días. La pena será de uno a tres años de prisión, pero no menos de un año (Diario Oficial El Peruano, 2017).

A comparación de la legislación brasilera, que mediante (Ley N° 10.886, 2004) se creó el tipo penal denominado como “Violencia Doméstica”, que sanciona con 6 meses a 1 año de pena de detención en aquellos casos donde se cometa lesiones en contra de los miembros descendientes o ascendientes, cónyuge u convivientes, etc.

Asimismo, de acuerdo a la Ley 30364; Ley que fue aprobada con el fin de prevenir, castigar y erradicar estos delitos, la pena impuesta es mínima y no se permite la conciliación o acuerdo entre la víctima y el presunto agresor (Diario Oficial El Peruano, 2015). Sin embargo, al tratarse de casos de agresión a mujeres u otros miembros del entorno familiar que sean cometidos por primera vez y que sobre todo no sean de gravedad, es importante

considerar ciertos criterios como soluciones alternativas. Esto bajo nuestra perspectiva podría evitar el sobrepasar la capacidad carcelaria y una sobrecarga procesal excesiva en su persecución.

Por ejemplo, en los casos de agresión a mujeres u otros miembros del entorno familiar, cuando se dicta sentencia; los juzgados aplican lo referido en el R.N. N° 100-2015-Cusco, donde se ha establecido que es procedente la conversión de la pena de los delitos que tenga una pena conminada no mayor a cuatro años, a servicios comunitarios, por lo que sería más coherente con la finalidad de la pena, la misma que tiene carácter resocializador, pasando por mostrar la cara humana frente a un agente, que consideramos no volverá cometer nuevo delito doloso al haber experimentado el sometimiento al ius puniendi del Estado. (Recurso de Nulidad, 2016)

Se sabe que cualquier persona acusada de delitos menos graves tiene derecho a un juicio justo y equitativo, respetado por las autoridades competentes que aplican el derecho de manera adecuada. Nuestro sistema legal reconoce el derecho de un individuo a recurrir a una alternativa conocida como el principio de oportunidad, lo que permite a ambas partes involucradas en el proceso judicial llegar a un acuerdo. Esta aplicación es válida siempre y cuando se llegue a un acuerdo y la parte agraviada acepte una indemnización. En este caso, el imputado no tendrá antecedentes penales y no se verá comprometido el entorno familiar, ya que en muchos casos la relación familiar suele verse afectada por estos delitos.

Otro aspecto resaltante es que, después de denunciar una agresión, por ejemplo, las mujeres se sienten decepcionadas y a veces arrepentidas cuando el supuesto agresor deja el hogar familiar. La falta de aplicación del principio de oportunidad en estos delitos puede generar consecuencias negativas en lugar de buscar el bienestar de la familia, lo que está desintegrándola y causando otros problemas legales como demandas de manutención, régimen visitas, demandas de divorcios, entre otros. En el ámbito judicial, esto está generando una sobrecarga laboral tanto para la policía como para la Fiscalía, lo que está llevando a descuidar denuncias o casos que son considerados importantes. En el proceso penal, esto genera antecedentes penales,

policiales para el procesado, lo que tiene como consecuencia la afectación en su vida laboral.

Para poner fin al delito mencionado, en 2019 se aprobó el acuerdo plenario 09-2019/CIJ-166. La autoridad jurisdiccional señaló en el fundamento 44 que los tipos penales de lesiones previstos en los artículos 122 inciso 3 literales c), d) y e) y 122-B del código penal no serán objeto de acuerdos conciliatorios o reparatorios. En otras palabras, los delitos enumerados en el artículo 122-B tenían totalmente vedado el uso del principio de oportunidad (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

Por lo que el acuerdo plenario antes mencionado ha generado como resultado en que todas las denuncias relacionadas con la violencia familiar tengan que ser llevadas a un proceso judicial, lo que requiere una mayor cantidad de trabajo, recursos humanos, tiempo, disminuyendo la cantidad de recursos disponibles para denuncias más graves y causando una sobrecarga procesal innecesaria. Esto con el objetivo de imponer penas suspendidas a los acusados, las cuales son convertidas en castigos menos severos.

Como resultado, algunas personas que participan en el proceso están sufriendo como consecuencia de la imposibilidad de aplicar el principio de oportunidad a los delitos enumerados en el artículo 122-B del Código Penal. En vez de lograr una justicia rápida y equitativa, se están viendo obligados a participar en un proceso judicial, a pesar de tener la buena intención y deseo de conciliar y archivar la denuncia. Esto resulta en un proceso judicial innecesario y poco significativo, especialmente cuando se trata de denuncias presentadas por primera vez o solo una vez.

Por lo tanto, la falta de uso del principio de oportunidad tiene graves efectos, incluyendo la disolución de la familia y la ruptura de las relaciones de pareja. Esto resulta en graves problemas legales, como demandas de alimentos, tenencia de patria potestad, régimen de visitas, y otros procesos que generan una gran carga procesal, tanto a nivel policial como fiscal o judicial. Además, esto lleva a la creación de antecedentes policiales y penales, por tanto, esta es la principal razón para trabajar en la presente investigación que versa en

que, si es viable de que pueda aplicarse el principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres e Integrantes del grupo familiar, Tacna - 2023.

En el presente trabajo de investigación se planteó el siguiente problema general: ¿Es viable la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023?

Teniendo como problemas específicos los siguientes: ¿Cuáles son los presupuestos para poder aplicar el principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023? ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023?

Es por ello que, planteamos los siguientes **objetivos**: como objetivo general, Determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023. Asimismo, se plantean los siguientes objetivos específicos: a) Interpretar los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023; b) Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023.

El presente trabajo se va a justificar de la siguiente manera: (i) Justificación práctica, se debe a la necesidad de aplicar un principio en particular al delito mencionado previamente. El objetivo es que tanto la víctima como el imputado puedan evitar tener que pasar por procesos judiciales largos y monótonos y puedan resolver el caso en una etapa temprana, (ii) Justifica teórica: ya que vamos a sustentar que la razón detrás de este problema radica en el hecho de que se busca encontrar una solución a los conflictos legales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en los casos de lesiones leves en la violencia contra la mujer. Debido al sustancial interés público relacionado con la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, el 6 de

marzo de 2015 se insertó el artículo 25 de la Ley N° 30364, por lo que el principio de oportunidad no se aplica a los actos de violencia familiar. La investigación busca restringir el uso del principio de oportunidad exclusivamente a los casos de lesiones leves mínimas, definidas como aquellas que ameritan de uno a diez días de reposo médico o legal o aquellas en las que se ha cometido por primera vez un delito de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

La tesis de maestría de Elizalde et al. (2018) , tuvo como objetivo analizar la contradicción que surge al aplicar el principio de oportunidad en Colombia. La tesis fue de tipo básico y de enfoque cualitativo. Se analizó la ley, la jurisprudencia y las opiniones de expertos para determinar que su implementación en el contexto de la violencia intrafamiliar viola los derechos de la familia protegidos por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La tesis de maestría de Soliz (2018) tenía por objeto determinar si la investigación podía detenerse en caso de sobreseimiento de la acusación para poder aplicar el principio de oportunidad penal. Era esencial y excelente. El método utilizado fue el análisis de casos. Según la tesis, la atención a las víctimas de abusos domésticos y sexuales debe ser prioritaria, y el tratamiento debe ser especializado tanto en el ámbito público como en el privado. El Estado también debería ofrecer protección adicional a quienes son doblemente vulnerables.

La tesis de doctorado de Arizmendy (2021), se presentó en Colombia. El "Caso del Municipio de Jenesano. Periodo 2015-2019" analizó la violencia intrafamiliar, los bienes jurídicamente protegidos y el principio de oportunidad en el contexto del alcoholismo en el Municipio de Jenesano. También detalla cómo la violencia intrafamiliar fue detectada entre 2015 y 2019 por la Comisaria de Familia de Jenesano y la Fiscalía Cuarta de la Unidad Local de Ramiriquí. Las estadísticas de violencia intrafamiliar en Jenesano durante los años 2015-2019 se analizaron utilizando una metodología cualitativa y documental hermenéutica. El estudio encontró que cuando el alcoholismo es el determinante de la conducta punible, la suspensión del procedimiento a prueba es una solución efectiva para solucionar conflictos relacionados con la violencia intrafamiliar.

El artículo de Suárez (2021) tuvo como objetivo abordar los conceptos generales del principio de oportunidad y la mediación como una de sus manifestaciones principales, así como cómo se pueden aplicar en el contexto de los delitos de violencia de género. Se ha llegado a la conclusión de que,

en casos específicos de violencia de género, se debe aplicar el principio de oportunidad siempre y cuando exista una igualdad entre el agresor y la víctima y se tomen las precauciones adecuadas. Esto se debe a su efecto curativo tanto para el atacante como para la víctima.

Según el artículo de Gómez & Álvarez (2021) se buscó resaltar la importancia de la mediación como un método de justicia restaurativa en casos de investigaciones penales por delitos de violencia intrafamiliar en Colombia. El método descriptivo jurídico utilizado se basó en una revisión bibliográfica de temas legales y jurisprudenciales. Una matriz de libros y bases de datos especializadas en el tema se utilizó para recopilar información. Se determinó que, en casos de violencia intrafamiliar, es legal y constitucional utilizar el mecanismo de mediación basado en el principio de oportunidad, siempre y cuando tanto la víctima como el agresor estén dispuestos a poner fin a su conflicto legal mediante el uso de este instrumento.

La tesis de maestría de Cadenillas (2019) examinó cómo se aplicó el principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar en el Distrito Fiscal Lima Norte en 2018. Se hizo énfasis en el diseño hermenéutico, nivel descriptivo e investigación cuantitativa. El Distrito Judicial de Lima Norte sirvió como escenario del estudio, allí se realizó la investigación y se localizó a los informantes. Los datos fueron recolectados a través de entrevistas, análisis de documentos y estudios de casos con los recursos apropiados. En el Distrito Fiscal Lima Norte en 2018 se decidió que la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar queda a criterio del fiscal y generalmente no se hace. A pesar de que la víctima sufre solo daños menores y el interés público no se ve afectado, esto sucede de todos modos. Incluso si las partes están tratando de llegar a un acuerdo, el peso del proceso podría disminuir significativamente. Adicionalmente, se descubrió que no existe una regulación clara sobre este tema en la normativa vigente.

En su tesis de maestría, Manrique (2022), se investigó si la carga de la prueba en los casos de maltrato familiar en la provincia de Chíncha se hace mayor por la no aplicación del concepto de oportunidad. Se emplearon los enfoques fundamental, fenomenológico y cuantitativo. Los resultados fueron evaluados

y debatidos en base a la información recibida, y fueron contrastados con antecedentes de las teorías y acuerdos consensuados descritos en el marco teórico. Llegó a la conclusión que, al no utilizarse el concepto de oportunidad en los casos de maltrato familiar, se incrementa la carga del sistema de justicia penal en la provincia de Chincha.

En su tesis de Quispe (2022), tenía como objetivo demostrar cómo era fácil aplicar el principio de oportunidad en casos de agresiones sexuales contra mujeres o miembros del grupo familiar, y también identificar la razón principal por la cual no se aplicó. La investigación se basó en un análisis dogmático jurídico que se apoyó en una revisión de fuentes documentales y bibliográficas. Se encontró que los delitos que se resuelven utilizando el principio de oportunidad logran los mismos objetivos y resultados que si se hubieran resuelto utilizando el principio de oportunidad en un menor tiempo y con menos recursos.

El artículo de Oré (2018), tuvo como objetivo de este estudio, es analizar las normas legales relacionadas con la aplicación del principio de oportunidad a los autores de violencia psicológica y maltrato físico a las mujeres, en relación con el principio constitucional de los derechos y el respeto a la dignidad humana como objetivo supremo de la sociedad y el Estado. El análisis de la ley es el tema principal. A la luz de la tipificación en el Estatuto de Roma de los malos tratos psicológicos y físicos como delitos generalizados o sistemáticos, que incluyen también actos antisociales como la tortura, la violación, el embarazo forzado y la prostitución forzada, entre otros, se determinó que la única forma de proteger los derechos y la dignidad de la mujer es abstenerse de aplicar el principio de oportunidad en estas situaciones.

El objetivo del artículo de Rivas (2022) fue determinar si toda agresión contra una mujer se debe a razones de género y si esta situación debe ser demostrada. Además, fomenta la idea de violencia contra las mujeres basada en su género, discriminación estructural, estereotipos de género y enfoques de género. El método empleado fue el análisis dogmático. En conclusión, afirmó que, en un caso de violencia contra la mujer, el interrogatorio a las

partes involucradas no debe centrarse únicamente en el incidente de agresión denunciado, que constituye la notitia criminis, para identificar los estereotipos de género.

La perspectiva basada en los derechos humanos, esencial para promover y defender los derechos fundamentales de todas las personas, guiará el enfoque epistemológico de la investigación. Según este punto de vista, a nadie se le deben negar sus derechos inherentes por motivos de raza, género, religión, orientación sexual o cualquier otro atributo de su persona. Un enfoque de derechos en el contexto de los derechos humanos implica tratar a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios menores de políticas o programas (Benítez, M. C., 2022).

Esto significa que los derechos humanos deben ser utilizados como fundamento y guía para la toma de decisiones, la formulación de políticas y la realización de acciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Este enfoque estará en la igualdad, la no discriminación y la inclusión para garantizar que todos tengan acceso a los derechos humanos esenciales, como el derecho a la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la salud, la educación y la participación social. Sus otros objetivos incluyen abordar las violaciones de los derechos humanos y la desigualdad que pueden ocurrir en una variedad de contextos, así como promover la rendición de cuentas y la justicia para aquellos cuyos derechos han sido violados. Según Contreras (2020), en realidad, una estrategia de derechos humanos implica localizar y eliminar los obstáculos que impiden a todos ejercer sus derechos por igual, especialmente a las personas más vulnerables y marginadas. Además, implica apoyar la participación significativa y activa de las personas y las comunidades en la toma de decisiones que afectan a sus vidas. Estas actividades incluyen la promoción del conocimiento y la educación en materia de derechos humanos. En conclusión, una perspectiva de derechos humanos es crucial para crear sociedades justas, inclusivas y respetuosas con los derechos de todos. Podemos promover el desarrollo humano, corregir las desigualdades y las violaciones de derechos y construir una sociedad en la

que se respeten y defiendan los derechos de todos dando prioridad a los derechos humanos (Ruiz, J. C.; & Hernández, N. Y., 2020).

También se adoptará la teoría de la garantía, que busca salvaguardar los derechos humanos fundamentales, particularmente en el ámbito del derecho penal. El abogado italiano Luigi Ferrajoli (2010), afirmó que el derecho penal debe centrarse en la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la justicia. En este sentido, el sistema de garantía se basa en la noción de que la capacidad del Estado para imponer sanciones no puede ser ilimitada, sino que debe estar sujeta a salvaguardas y limitaciones para evitar el abuso y el uso arbitrario. De esta forma, el objetivo del derecho penal debe ser la protección de los derechos fundamentales y no perseguir como fin exclusivo la sanción del delito.

Según el garantismo, el derecho penal debe basarse en un sistema de garantías que incluya la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el debido proceso y la proporcionalidad de la pena. Estas garantías deben aplicarse tanto a las personas sospechosas o acusadas de delitos como a las víctimas y testigos del crimen. Además, el garantismo reconoce que el derecho penal debe ser considerado como un último recurso y que antes de recurrir al castigo penal, se deben considerar otras formas de solución de conflictos. El movimiento garantista también promueve la mejora del sistema penitenciario y la implementación de alternativas al encarcelamiento para delitos de menor gravedad (Narvaéz, R., 2020).

Finalmente, la justicia restaurativa es una teoría y práctica de justicia que prioriza la reparación del daño causado por el delito en lugar de imponer castigos punitivos cuando abordamos el principio de oportunidad. Este método fomenta la participación de todas las partes involucradas (la víctima, el infractor y la comunidad) en el proceso de resolución de conflictos (Guardiola, M., 2020). El objetivo de este enfoque es satisfacer las necesidades de todas las partes y restaurar las relaciones que se han dañado. En lugar de concentrarse exclusivamente en castigar a los delincuentes, la justicia restaurativa es un enfoque alternativo para tratar el delito que pone

énfasis en la reparación del daño causado a las víctimas y la comunidad. Rodríguez et al., (2011)

Su principal objetivo es sanar las heridas causadas por el delito, restaurar las relaciones dañadas y reintegrar al delincuente en la sociedad. Esto se logra a través de procesos que incluyen mediación, conferencias de grupo y círculos de paz, entre otros, en los que las víctimas, los infractores y la comunidad participan activamente.

La primera **categoría** es el principio de oportunidad, el Código Procesal Penal peruano establece que el principio de oportunidad puede ser aplicado en casos de delitos leves o culposos que no hayan causado graves consecuencias, siempre y cuando la parte agraviada esté de acuerdo con el acuerdo reparatorio. Además, se debe tener en cuenta que la aplicación de este principio está sujeta a la discrecionalidad del fiscal, quien debe evaluar cada caso de forma individual y objetiva (Velásquez, V., 2011). Es importante destacar que la aplicación del principio de oportunidad no implica la impunidad del delito, ya que el acuerdo reparatorio implica que el imputado debe cumplir con ciertas obligaciones, como la reparación del daño causado a la víctima o la realización de trabajo comunitario. En caso de que el imputado no cumpla con dichas obligaciones, el fiscal puede reabrir el proceso penal y continuar con el juicio correspondiente (Roig, M., 2020).

En resumen, el principio de oportunidad es un instrumento legal que permite al fiscal decidir no iniciar o suspender un proceso penal en casos de delitos leves o culposos, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y la parte agraviada esté de acuerdo con el acuerdo reparatorio. Su aplicación está sujeta a la discrecionalidad del fiscal y no implica impunidad del delito, ya que el imputado debe cumplir con ciertas obligaciones establecidas en el acuerdo reparatorio.

La subcategoría presupuestos de aplicación, esto se refiere a la idea de que las autoridades judiciales deben considerar los costos y beneficios de procesar un delito en particular. Específicamente, se trata de evaluar si el costo del enjuiciamiento del delito es justificado en comparación con los

posibles beneficios para la sociedad. Al aplicar el presupuesto de aplicación, los fiscales y los jueces consideran varios factores para determinar si un delito debe ser procesado o no. Estos factores pueden incluir la gravedad del delito, el daño causado a la víctima, la edad y la situación personal del delincuente, la disponibilidad de recursos y la capacidad del sistema judicial para procesar el caso (Suárez, A., 2021). En general, el objetivo del presupuesto de aplicación es asegurar que los recursos del sistema judicial se utilicen de la manera más efectiva posible para garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad. Al aplicar este principio, los fiscales y los jueces pueden priorizar los delitos más graves y peligrosos y evitar utilizar recursos valiosos en casos menores o de baja importancia.

Es importante tener en cuenta que el presupuesto de aplicación no implica que nunca se lleven a cabo juicios por delitos menores. Por el contrario, se trata de una herramienta que ayuda a las autoridades judiciales a tomar decisiones informadas sobre cómo utilizar sus recursos de la manera más efectiva posible (León, Pérez, & Quinde, 2020). En resumen, la subcategoría del presupuesto de aplicación del principio de oportunidad es fundamental para garantizar que el sistema de justicia penal utilice sus recursos de manera efectiva y eficiente. Las autoridades judiciales pueden tomar decisiones informadas que promuevan la justicia y la seguridad en la sociedad al considerar cuidadosamente los costos y beneficios de procesar un delito en particular.

La sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (2004) N° 0090-2004-AA/TC estableció un concepto de interés público, que se refiere a lo que beneficia a toda la sociedad y es igual al interés general de la comunidad. Es uno de los objetivos del Estado y justifica la existencia de un sistema de gobierno. Los órganos estatales están organizados en jerarquía y tienen la responsabilidad de cumplir con los objetivos del Estado y garantizar la pronta y efectiva satisfacción del interés público.

La consecución de los objetivos estatales es responsabilidad de los órganos estatales jerárquicamente ordenados. La idea del interés público es fundamental en la teoría y la práctica del derecho administrativo y

constitucional. Como representante de la sociedad, el Estado tiene la misión de garantizar el bienestar y el progreso de todos los ciudadanos y, como tal, el interés público dirige sus actividades y decisiones. Este concepto de interés público puede tener un impacto considerable en cómo se toman las decisiones y se forman las políticas públicas en Perú, dado que es una conclusión del Tribunal Constitucional. Se espera que las entidades públicas trabajen para garantizar que el interés público se satisfaga rápida y eficazmente en beneficio de la sociedad, debido a la importancia del interés público en la administración del Estado (Alarcón, 2020)

Por lo tanto, se puede afirmar que el interés público es tanto un principio político esencial en la estructura del Estado como una idea jurídica. Se presenta en el ámbito político como una propuesta política y ética que guía todas las decisiones gubernamentales. Por otro lado, en el ámbito legal, funciona como una idea que ayuda a determinar en qué situaciones el Estado debe, limitar, restringir, prohibir, permitir o anular, autorizar algo.

El artículo 122-B del Código Penal regula los delitos de agresión contra las mujeres y los miembros de la familia, ya se trate de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial, con la intención de controlar, humillar, herir o infligir dolor a la víctima. Este tipo de delito se ha convertido en un grave problema en muchos países debido a la prevalencia de la violencia de género y a la necesidad de proteger a las mujeres y a sus familias del maltrato y la violencia domésticos (Londoño, Rubio, & Castro, 2017). La violencia física, como golpear, herir y maltratar a alguien, la violencia psicológica, como intimidar, amenazar, acosar y controlar a alguien, la violencia sexual, como el acoso sexual, la violación y el abuso sexual, y la violencia contra la propiedad, como quedarse con el dinero de alguien o destruir sus bienes, son ejemplos de delitos de agresión contra las mujeres y los miembros de la familia.

En varias naciones se han promulgado políticas y leyes para detener, investigar y castigar los delitos de agresión contra las mujeres y los miembros femeninos de la familia. Estas leyes y normativas promulgan medidas protectoras y preventivas, como el desarrollo de servicios y refugios para las víctimas, así como sanciones penales para los autores. Además, en algunos

países, se han creado unidades especializadas en la investigación y sanción de este tipo de delitos, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y rápida a las denuncias de violencia de género y proteger los derechos de las víctimas (Freidenberg & Gilas, 2022). Es fundamental señalar que la sociedad en su conjunto, no solo el gobierno, es la responsable de prevenir y sancionar los delitos de agresión sexual contra las mujeres y sus familiares. Por ello, es importante fomentar una cultura de respeto e igualdad de género que fomente la igualdad y la no violencia en todos los ámbitos de la vida.

Para establecer una imputación precisa en el caso de agresión contra una mujer o un familiar, es necesario primero comprender la descripción de las conductas típicas del artículo 122-B del Código Penal, que se refiere a los delitos que ponen en peligro la vida, la integridad física y la salud, y la forma en que atacan a la mujer o a los miembros de la familia, modificado por la Ley N° 30819. Este documento protege a las mujeres contra los familiares y amigos que están conectados por filiación o afinidad.

La agresión contra la mujer, tal como la define la Ley N° 30364, comprende cualquier acción o conducta que ocurra en un ámbito público o privado y que produzca daño físico, agresión sexual o daño psicológico. Se considera violencia familiar toda acción o conducta que cause muerte, daño corporal, daño sexual o daño psicológico y que se produzca en una relación de autoridad, confianza o responsabilidad entre dos miembros de la familia. La mayoría de los miembros de la familia acuden a las reuniones. Para interpretar y aplicar las definiciones anteriores, la ley especifica normas como la diligencia debida, el interés superior del menor, la igualdad y la no discriminación. Para prevenir, sancionar y poner fin a la violencia contra las mujeres y sus familias, estos conceptos y procedimientos son esenciales.

Según la ley, violencia contra la mujer es cualquier acto o comportamiento que tenga lugar en un entorno público o privado y que cause a una mujer daños físicos, sexuales o psicológicos. Este concepto es importante porque reconoce que la violencia contra las mujeres puede producirse en diversos contextos y es incorrecta. La legislación también cubre la violencia familiar, que se define como cualquier acción o actividad que cause a un miembro de

la familia la muerte, daño físico, daño sexual o trauma psicológico mientras se produce en una relación de poder, confianza o responsabilidad. Esta descripción pone de relieve el hecho de que la violencia doméstica puede perjudicar a los niños y a otros miembros de la familia.

Adicionalmente, la Ley N° 30364 establece los lineamientos y procedimientos para la comprensión y uso de las definiciones antes mencionadas. Algunos de estos principios incluyen el interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación. Estos métodos son esenciales para garantizar que los casos de violencia doméstica y violencia de género se manejen de manera adecuada y eficaz, así como para proteger los derechos de las víctimas, en particular los niños pequeños que pueden estar expuestos a tales situaciones (Vargas et, al., 2019).

Por último, pero no menos importante, la Ley N° 30364 es una herramienta importante para combatir la violencia de género y familiar en el país donde se aplica. Reconoce la importancia de abordar de manera integral estos problemas y asegurar la protección de los derechos de las mujeres y los miembros vulnerables de las familias. Los principios y procedimientos establecidos en la ley son fundamentales para crear una sociedad más justa y segura para todos.

En cuanto a la segunda subcategoría de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresión contra la mujer y familiares, se establece en la doctrina jurídica aceptada que, en el criterio 44° del Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116, se determina que el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio no se aplicará en todos los casos en que el agresor ejerza violencia contra la mujer y familiares. La capacidad de los fiscales para elegir si presentan o no cargos en situaciones específicas está determinada por el principio de oportunidad, que toma en cuenta elementos como la gravedad de la ofensa, el daño causado y la conveniencia de buscar una solución extrajudicial, como un acuerdo reparatorio. Sin embargo, el criterio 44° establece que, en este caso particular, el principio de oportunidad no debe aplicarse en casos de violencia de género y familiar (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

La decisión se adopta para no desnaturalizar lo establecido en la Ley N° 30364, la cual se enfoca en abordar la violencia contra la mujer y la violencia familiar, y para cumplir con los acuerdos legales internacionales a los que el Perú está obligado. Estos acuerdos internacionales protegen los derechos de las mujeres y buscan erradicar la violencia de género. El principio de oportunidad no se aplica en estos casos, lo que garantiza una respuesta más efectiva a la violencia de género y familiar, evitando que los agresores puedan eludir la justicia mediante acuerdos reparatorios que no atiendan adecuadamente la gravedad y el impacto de estos delitos en las víctimas y la sociedad.

Acerca del principio de oportunidad debemos considerar que tenemos que entender con una excepción a la regla su mecanismo de simplificación un mecanismo de salida alternativa y es una excepción a un principio y es el principio de legalidad procesal. Sobre los criterios de oportunidad se debe precisar que estos derivan de un verdadero principio conocido como principio de discrecionalidad. Los dos del código procesal penal (el anterior y el nuevo) regulan la figura de la denominada principio oportunidad y establecen diversos supuestos de procedencia, allí tenemos lo que se denomina en teoría un sistema regulado. Debemos hacer la precisión que, en Estado Unidos el fiscal tiene poder absoluto para decidir qué casos llevan proceso y qué casos no sea de narcotráfico, terrorismo, robos, violaciones, etc.; tiene dominio absoluto de cualquier caso para previa negociación - previo acuerdo con el investigado – de no llevar a proceso el caso. Es decir, cualquier caso es un sistema abierto no reglado (Lafont, 2020).

En cambio, en el Perú el artículo 2 del CPP establece presupuestos o supuestos en los que procede la aplicación de este principio, cuyo contenido versa sobre la legalidad procesal. En este caso, la Fiscalía está obligada a ejercitar la acción penal de la cual él es titular en todos los casos en los que encuentre indicios de la presunta comisión de un hecho punible y de la presencia de sospechosos, presuntos autores, presuntos partícipes. En todos esos casos el fiscal está obligado a plantear la acción penal lo que sería para el CPP del 2004 emitir la disposición de formalización de la investigación

preparatoria, entonces en esa disposición a través de la cual se formaliza la investigación preparatoria está contenido el ejercicio de la acción penal; esa imputación que se hace contra una persona específica que se hace por una conducta acabada, no probada suficientemente aún -sino en hipótesis incriminatoria – apenas que contiene el donde, cuando, como y quien.

Es por eso individualizar al sujeto en esa conducta que el fiscal ha verificado no ha prescrito en relación al ejercicio de la acción penal por el transcurso del tiempo en esos casos la fiscalía lo que va a hacer es instalar el inicio del proceso penal prosiguiendo el Ministerio Público con los actos de investigación que faltan para consolidar más su caso (Cabrera, 2020) Esa obligación principio legalidad procesal, el fiscal la puede dejar de lado, se puede abstener de ejercitar la acción penal en esos casos.

En los supuestos de ocurrencia de un hecho un delito de bagatela de mínimo nivel de responsabilidad o vinculación de la persona, con los hechos mínimos nivel de participación donde el sujeto que causó en el hecho punible sufrió una pena natural como se dice en doctrina es decir sufrió el mismo las consecuencias de su propio accionar, por ejemplo: la conducción en estado de ebriedad no atropelle a nadie choca contra un ser entre una piedra y se amputa las dos piernas por su propio accionar que implica un delito de peligro como el sujeto término amputándose de las piernas una pena natural ocasionalmente una pena dura en ese caso correspondería un principio de oportunidad (Roig, M., 2020).

Entonces, son los casos en donde nuestra propia legislación contempla esa posibilidad de abstención por parte del fiscal de no incoar el proceso penal y cerrar el caso en fase de diligencias. En la política criminal que es la que determina más o menos los lineamientos por dónde va la normativa penal ha entendido que es complicado es imposible que el Ministerio Público dedique el cien por ciento de sus esfuerzos a todos los que delinquen los porque son hechos imposibles absurdos y razonables, llenos de incoherencias y de falsedades; es el Ministerio Público que archiva o lo elimina (Artica, 2021). Tiene que deshacerse esos casos y concentrarse en aquellos que vale la pena y dentro de los hechos que si tienen cierta razonabilidad y que ameritan el

desarrollo de investigación penal y para el futuro un procesamiento penal - en esos casos - incluso la ley le permite al fiscal discrecionalmente discernir tener bajo el principio de discrecionalidad seleccionar qué casos ameritan continuar.

Entonces, en esos supuestos el fiscal tiene el poder, tiene la facultad de abstenerse el ejercicio de la acción penal pero ahí es donde viene justamente las exigencias. En esos supuestos primero tienen que haber indicios de la presunta comisión del hecho punible, porque si no imagínense si no tiene indicios y buscáramos que una persona reconozca su responsabilidad para cerrar su caso antes. Incluso podríamos hablar de una afectación a la presunción de inocencia a su derecho de defensa entonces tiene que haber indicios que vinculen a las personas por la comisión de un hecho delictivo (Peña Cabrera & Frisancho, 2003). Segundo tiene que haber un agraviado, obviamente a consecuencia de la comisión delictiva y un bien jurídico tutelado, por tanto hay un agraviado porque es importante que exista el agraviado por lo que viene luego, el imputado, investigados preliminarmente tiene que reconocer que ha cometido un hecho punible tiene que aceptar que ha cometido el hecho punible tiene que aceptar, también asumir el pago de la reparación civil acá por el daño causado, consecuencia de ese hecho punible y es ahí donde aparece el agraviado tiene que haber una negociación, un acuerdo entre el investigado y el agraviado respecto a la reparación civil, lo curioso es que el principio de oportunidad no apunta a determinar en una disposición fiscal una decisión que puede ser luego utilizada para acreditar responsabilidad penal que la responsabilidad del imputado quede plenamente determinada, no la disposición de archivo en base a la aplicación de un criterio de oportunidad (Bernal, 2022).

Básicamente está orientada a archivar el caso en atención, aunque se cumple uno de los presupuestos el artículo 2 y sobre todo fijar el monto de la reparación civil y el pago de ésta de esta reparación es el tema de la responsabilidad penal, no es no es un dato que tiene que quedar plasmado porque esta decisión no genera cosa juzgada no genera antecedentes penales. La gran ventaja para el ciudadano que se acoge a un criterio de oportunidad, no va a quedar mancha en su legajo sea en sus antecedentes

policiales que obviamente a raíz de su investigación preliminar se va a borrar a los seis meses, ni antecedentes penales no va a haber antecedentes penales porque no llegó a ser siquiera procesado (Roig, M., 2020).

Por tanto, los principios de oportunidad están orientados a eso a descongestionar - primera gran razón descongestionar la carga de trabajo fiscal - consecuentemente el hecho de que el fiscal no lleve a proceso judicial varios casos de bagatela, lo que va a hacer es que los despachos judiciales también se descongestionen. Para que no lleguen a conocer esos casos. Segundo lo que va a permitir es que los casos se solucionen dentro del menor tiempo posible, claro ni siquiera llegamos al proceso se solucionó a penas en la fase preliminar (Roig, M., 2020).

Es ahí donde aparece un cuestionamiento, bueno en realidad todos los mecanismos de simplificación procesal respecto a optar por la verdad por lo real, esclarecimiento del hecho o por una salida que facilita la conclusión del proceso claro es posible que el sujeto investigado acepte responsabilidad y no permita con ese archivo, con esa conclusión anticipada de la investigación, de ese impedimento siquiera de que se inicia el proceso no permita conocer más ampliamente si otras personas estuvieron involucradas. Es posible pero justamente esa necesidad de descongestionar el aparato judicial es lo que permite y torna necesaria la aplicación el uso de estos mecanismos de resolución anticipada alternativa de los procesos penales.

Lo que tenemos es un mecanismo de simplificación técnicamente no sería procesal porque ni siquiera se inicia un proceso penal. Recordemos que el proceso penal se inicia con la acción penal. Antes de esa acción penal se inicia una etapa de diligencias preliminares que vienen a ser las raíces previas al proceso judicial, no hay entonces un mecanismo de simplificación sin duda que permite el descongestionamiento de la carga procesal a modo de excepción del principio la legalidad. La derivación del principio de discrecionalidad para dicho termino evidencia una diferencia importante justamente plasmada tanto en el Acuerdo Plenario Nueve (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

En general, la determinación del criterio 44° del Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 demuestra un enfoque firme por parte de la justicia peruana en la lucha contra la violencia de género y la protección de los derechos de las mujeres y los miembros del grupo familiar. Al rechazar el principio de oportunidad en estos casos, se busca asegurar una respuesta más efectiva y acorde con las normas legales y los compromisos internacionales del país en esta materia. Por lo tanto, se tiene no es susceptible de acuerdos reparatorios ni cualquier tipo de conciliación aquellos delitos establecidos en el Código Penal; tales como el art. 122°, inciso 3, literales c), d) y e); y el artículo 122-B.

La subcategoría tipos de violencia, que son parte del artículo 4 del TUO de la Ley 30364, son una innovación legislativa ya que definen los cuatro tipos de violencia que actualmente están prohibidos: violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. Esto ha conducido a una normativa que respeta los estándares internacionales de garantías legales.

La violencia física consiste en cualquier acción o conducta que cause daño a la salud física o a la integridad de alguien (Bedoya, Bedoya, & Baquero, 2020). Esto incluye el maltrato intencional y descuidado que causa lesiones, aun cuando tome mucho tiempo sanar. Asimismo, la palabra "privación" que se encuentra en el artículo se refiere al perjuicio ocasionado por la negligencia, que se puede deber a no suministrar ciertos cuidados, como los medicamentos, o a no llevar a la persona enferma a un hospital. Misma posición que tiene (Sagot, 2005) que manifiesta que aquellos hechos dan lugar a la violencia física, así como la violencia psicológica; que incluye la amenaza. Asimismo, los autores (Wenzel, Tuncker, Elliot, Marshall, & Williamson, 2004) destacan la preocupante conexión entre el daño físico sufrido por mujeres y su propensión a ser víctimas de diversos tipos de violencia, lo cual puede estar influenciado por su antecedente y experiencia en su niñez.

La violencia psicológica es un procedimiento que afecta negativamente la salud mental de la víctima, ya sea una mujer o un familiar (Lorente - Acosta, 2020). Se manifiesta a través de amenazas, humillaciones, hostigamientos, exigencias de sumisión, manipulación, imposición de roles serviles, orden de

aislamiento, vigilancia y otras formas que lesionar su desarrollo de personalidad, autoestima y dignidad.

En términos de violencia física, se define como cualquier comportamiento o acción que dañe la salud física o la integridad de una persona. Esto incluye tanto el maltrato intencional como el descuido que resulta en lesiones, que pueden tomar tiempo en sanar. Además, se menciona el término "privación", que se refiere al daño causado por la negligencia, como la falta de cuidados adecuados, como medicamentos, o la falta de llevar al hospital a una persona enferma. La violencia psicológica, que se define como un procedimiento que tiene un impacto negativo en la salud mental de la víctima, se trata por otro lado. Esta forma de violencia puede manifestarse a través de amenazas, humillaciones, hostigamientos, demandas de sumisión, manipulación, imposición de roles serviles, aislamiento y vigilancia, entre otras formas. La violencia psicológica puede dañar la personalidad, la autoestima y la dignidad de la persona afectada (Lorente - Acosta, 2020).

Es crucial destacar que el texto hace referencia a varios autores y estudios que respaldan la gravedad y los efectos de la violencia física y psicológica, especialmente en el contexto de la violencia contra las mujeres. La mención de la conexión entre el daño físico sufrido por las mujeres y su propensión a ser víctimas de diferentes tipos de violencia, así como la influencia de sus experiencias infantiles, resalta la importancia de abordar estas problemáticas de manera integral y considerar los antecedentes y contextos sociales en los que ocurren estos actos violentos.

En pocas palabras, una comprensión general de la violencia física y psicológica es destacar la importancia de abordar estos temas de manera profunda y comprensiva. Para crear sociedades más justas y seguras para todos, la violencia debe ser condenada y combatida.

En el estudio de (Rutter, 1995) establece que la violencia hacia las mujeres tiene consecuencias psicológicas, puesto que afectan negativamente su habilidad para afrontar la adversidad, su calidad de vida y su sensación de satisfacción con respecto a su posición social.

Violencia sexual, también denominada como abuso sexual, consiste en cualquier acto sexual no consensuado, con o sin penetración, que involucre el contacto físico o visual, además de la exposición a material pornográfico viola el derecho de las personas a decidir voluntariamente su sexualidad o conducta a través de amenazas, coacción, fuerza o intimidación para su reproducción (Naranjo Álvarez, 2021). La capacidad de entender el no consentimiento se puede explicar de dos maneras: psicológica o de manera indirecta.

La violencia económica o patrimonial consiste en dañar los recursos económicos o materiales de una mujer por su rol o de un familiar en el marco de una relación de poder, dependencia o dependencia económica (Maldonado, Erazo, Pozo, & Narvaéz, 2020). Puede tratarse de la pérdida o destrucción de muebles, pertenencias o utensilios domésticos, o de la falta de acceso o control sobre los bienes monetarios que se utilizan o distribuyen entre las mujeres. Este tipo de abuso incrementa la dependencia económica de la víctima con respecto al agresor.

La violencia económica puede manifestarse de diversas formas, como la pérdida o destrucción de muebles, objetos o utensilios domésticos que pertenecen a la víctima. Además, puede implicar la falta de acceso o control sobre los bienes financieros utilizados o distribuidos en el hogar. Estas acciones pueden dañar gravemente a la víctima tanto materialmente como emocionalmente y psicológicamente (Tejada & Acevedo, 2021).

El aumento de la dependencia financiera de la víctima hacia el agresor es un aspecto importante de la violencia económica. El agresor puede limitar la capacidad de la víctima para tomar decisiones y ejercer su autonomía al controlar o dañar sus recursos financieros. La víctima puede encontrar dificultades para salir del ciclo de violencia debido a su dependencia económica. La violencia económica puede ser una de las barreras invisibles que impiden que las personas salgan de situaciones de abuso, por lo que es fundamental reconocer y concientizar sobre esta forma de maltrato. Además, la violencia económica suele estar relacionada con otros tipos de violencia, como violencia física y psicológica, y puede perpetuar un ciclo de abuso difícil

de romper (Maldonado, Erazo, Pozo, & Narvaéz, 2020). Es necesario crear conciencia y promover la educación sobre esta forma de maltrato para abordar adecuadamente la violencia económica. Además, fortalecer las leyes y políticas que protejan a las víctimas y responsabilicen a los agresores es crucial. Asimismo, es fundamental brindar recursos y apoyo a aquellos que han sido víctimas de violencia económica para que puedan reconstruir sus vidas y recuperar su autonomía financiera.

Tenemos también la violencia psicológica que es aquella violencia que no genera por lo menos ante los ojos en las personas algún tipo de manifestación que lo podamos ver sin embargo incluso muchos de los casos de violencia psicológica atrás traen taras o secuelas que son muy difíciles de tratar y por ende se tienen a personas que han sufrido violencia psicológica algunas logran levantarse de esa situación y otras siguen con los tratamientos para poder recuperarse y como se manifieste ese tipo de violencia psicológica son manifestaciones mediante el cual el agresor por ejemplo humilla a la persona. No sea el típico caso de aquella persona que es machista en el sentido de que él puede hacer todo y la mujer no, le da palabras de grueso calibre utiliza este tipo de violencia sin llegar a cuestiones físicas, pero disfrutando avergonzarla ante los demás estigmatizándola, gritándole, despreciándose o burlándose por ejemplo de ella entonces todo eso realmente genera un tipo de daño psicológico que necesita un tratamiento. Existe un punto de preocupación de que se evidencia en casos donde la persona que sufre violencia psicológica que no sabe que se encuentra dentro de este cuadro de violencia no son los que denuncian los hechos, sino que son terceros quienes ponen de manifiesto de las fiscalías y ellos realizan obviamente las investigaciones (Lorente - Acosta, 2020).

La subcategoría reducción de carga procesal, dentro de este contexto se refiere a aquellos casos en los que la fiscalía o el Ministerio Público pueden renunciar al ejercicio de la acción penal o suspender el proceso en contra de una persona acusada de un delito con el objetivo de reducir la carga de trabajo del sistema de justicia penal. En otras palabras, esta subcategoría de principio de oportunidad busca aliviar la sobrecarga de casos que enfrentan los

tribunales y fiscalías al permitirles identificar aquellos casos en los que el interés público y la justicia no se verán comprometidos por la renuncia o la suspensión del proceso pena (Tejada & Acevedo, 2021).

Esta reducción de carga procesal puede lograrse mediante la aplicación del principio de oportunidad en casos en los que la gravedad del delito es menor, el acusado ha admitido su culpabilidad, el daño causado es mínimo, o cuando existe un acuerdo entre las partes involucradas que pueda solucionar el conflicto sin necesidad de un juicio (Velásquez, V., 2011). Cabe destacar que esta subcategoría de reducción de carga procesal del principio de oportunidad no se aplica en aquellos casos en los que se trata de delitos graves o que afectan gravemente el interés público, tales como delitos de corrupción, crimen organizado, terrorismo, delitos sexuales, entre otros. En estos casos, la fiscalía o el Ministerio Público deben continuar con el proceso penal para proteger el interés público y garantizar la justicia. Ambos, la justicia restaurativa y el principio de oportunidad, son manifestaciones de una justicia más comprensiva y humana, que busca ir más allá del mero castigo.

El principio de oportunidad se utiliza para reducir la carga procesal en ciertas situaciones, como delitos de menor gravedad, casos en los que el acusado ha reconocido su culpabilidad, casos en los que el daño causado es mínimo o casos en los que las partes han llegado a un acuerdo para resolver un conflicto sin juicio. Es importante destacar que esta subcategoría tiene límites claros y no se aplica a delitos graves que afectan gravemente el interés público, como corrupción, crimen organizado, terrorismo o delitos sexuales. Para proteger el interés público y garantizar la justicia, la fiscalía o el Ministerio Público deben continuar con el proceso penal en estos casos.

Una tendencia hacia una justicia más comprensiva y humana incluye el principio de oportunidad y la justicia restaurativa mencionados en el comentario. La justicia restaurativa busca soluciones más allá del castigo, reparando el daño causado a las víctimas y la comunidad. El principio de oportunidad, por otro lado, busca administrar los recursos de manera más efectiva y enfocarse en casos que realmente requieren un proceso penal completo (Rodríguez, F., Guarín, G., Rangel, M., & Torres, R., 2011)

En resumen, el principio de oportunidad es una herramienta importante en el sistema de justicia penal para priorizar y administrar adecuadamente los casos, aliviando la carga de trabajo en casos particulares sin comprometer el interés público y la justicia. Su uso está limitado a ciertos contextos, asegurando que los delitos graves y de gran impacto social sean tratados adecuadamente para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos de las personas involucradas.

Una estrategia para agilizar y optimizar el funcionamiento del sistema de justicia penal es el principio de oportunidad para reducir la carga procesal. En diversas naciones, los tribunales y fiscalías se ven obligados a manejar una gran cantidad de casos, lo que puede resultar en una sobrecarga de recursos y tiempo. Esto puede aumentar la carga de trabajo para los funcionarios, causar retrasos en los procesos judiciales y afectar negativamente la eficiencia del sistema de justicia (Tejada & Acevedo, 2021).

En algunos casos, el uso del principio de oportunidad puede ayudar a aliviar esta carga al permitir a los fiscales priorizar y concentrar sus esfuerzos en los delitos más graves o que realmente requieren una persecución penal completa. Al identificar casos en los que la renuncia o la suspensión del proceso no comprometerá el interés público y la justicia, se pueden liberar recursos y tiempo para dedicarlos a casos más complejos o urgentes (Tejada & Acevedo, 2021).

Es crucial destacar que el uso del principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal deben realizarse de manera responsable y transparente. Los fiscales deben examinar cuidadosamente cada caso. Deben considerar cosas como la gravedad del delito, el impacto en la comunidad y las víctimas, y la disposición del acusado a asumir responsabilidad por sus acciones. Es una herramienta que facilita una gestión más eficiente y justa de los casos, no solo una excusa para evitar procesos judiciales.

La reducción de la carga procesal puede tener consecuencias para la justicia restaurativa, además de los beneficios en términos de eficiencia. En casos de menor gravedad, permitir acuerdos o medidas reparadoras busca soluciones

más allá del castigo, priorizando la reparación del daño causado y la reconciliación entre las partes involucradas (Velásquez, V., 2011). Sin embargo, es importante tener en cuenta que el principio de oportunidad tiene desacuerdos con la reducción de la carga procesal. Algunos críticos sostienen que puede generar impunidad o la percepción de que ciertos delitos no son tratados adecuadamente. Por lo tanto, para garantizar que se utilice de manera equitativa y responsable, su aplicación debe estar acompañada de una supervisión y evaluación exhaustivas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La presente investigación es tipo básica, para lo cual tiene como finalidad ampliar los conocimientos y comprensión de un área determinada sin la finalidad directa de aplicarlos a una situación o problema específico.

Conforme con (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018), se trata de una investigación teórica y fundamental que se enfoca en la obtención de nuevos conocimientos, la formulación de teorías, sin tener un objetivo práctico inmediato.

Esto consiste en analizar la aplicación del criterio de oportunidad correspondiente a los delitos cometidos por primera o única vez por violencia familiar en la jurisdicción de Tacna, hechos enumerados en el artículo 122-B del código sustantivo. Este análisis se llevará a cabo mediante el uso de salidas alternativas de resolución de conflictos.

Según la concepción de (Vara Horna, 2012), refiere que el diseño de investigación es una estrategia utilizada para obtener respuestas confiables a las preguntas planteadas en el presente estudio. Este diseño implica la planificación de una serie de actividades específicas y organizadas que se adaptan a las particularidades de cada tesis. En dicho diseño se detallan los pasos, pruebas y técnicas que serán desarrollados en el proceso de investigación.

Por lo tanto, el diseño investigación será de teoría fundamentada, que implica la recopilación de datos relevantes, la codificación sistemática de los conceptos emergentes, la agrupación de estos conceptos en categorías más amplias, la identificación de patrones y relaciones entre las categorías, la selección teórica y la comparación constante entre los datos y la teoría provisional (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018)

Además, se utilizará un enfoque cualitativo para abordar el tema de esta investigación. Según el autor (Katayama Omura, 2014), la

investigación cualitativa se centra en el estudio de una variedad de elementos para comprender la vida social de las personas a través de los significados que elaboran. De este modo, el concepto de conocimiento de la realidad social es de conquista, construcción y verificación. Por lo tanto, se realizarán entrevistas para obtener información de especialistas en la materia con el fin de examinar adecuadamente el problema de investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

El principio de oportunidad en nuestra primer categoría, teniendo las siguientes subcategorías: presupuestos de aplicación, el interés público y reducción de carga procesal. La segunda categoría es delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar es una categoría, teniendo como subcategorías: descripción del delito, la aplicabilidad del principio de oportunidad y tipos de violencia. En el anexo de la presente investigación se encontrará la matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio:

Álvarez (2008) argumenta que el estudio de investigación debe centrarse en conocer los supuestos que existen en el proceso de investigación. Esto significa que es importante identificar y entender los fundamentos teóricos, preconcepciones o hipótesis que subyacen al diseño y desarrollo de la presente investigación.

En ese sentido, nuestra investigación se proyectó en el departamento, provincia de Tacna

3.4. Participantes:

Participarán en el presente estudio fiscales, magistrados y abogados litigantes de la ciudad de Tacna, como se detalla a continuación:

Participantes	Cargo o Profesión
Entrevistado 1	Juez Unipersonal de Tacna
Entrevistado 2	Juez Unipersonal de Tacna
Entrevistado 3	Abogado - Fiscal de Tacna
Entrevistado 4	Abogado - Fiscal de Tacna
Entrevistado 5	Abogado litigante
Entrevistado 6	Abogado litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La entrevista es una técnica de investigación cualitativa que consiste en obtener información detallada y profunda sobre la perspectiva y experiencias de los participantes, a través de preguntas abiertas y respuestas abiertas. El instrumento guía de entrevista es un conjunto de preguntas diseñadas para ayudar al investigador a obtener los datos necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Asimismo, se utilizará la técnica de análisis documental si es necesario revisar leyes y jurisprudencia, utilizando la Guía de análisis documental como herramienta.

3.6. Procedimientos:

Para llevar a cabo esta investigación, se creó previamente una herramienta adecuada para recopilar información importante, que consta de un cuestionario con 09 preguntas diseñadas de manera ordenada para obtener la información deseada. Se coordinó con anticipación con los entrevistados para programar la entrevista en un horario adecuado y conveniente, utilizando el instrumento de recolección de información. Durante la entrevista con los jueces, fiscales y abogados, se plantearán 9 preguntas abiertas con el objetivo de obtener una recopilación más detallada de información. Después de la entrevista, se digitalizarán las respuestas de los nuestros participantes entrevistados y se resaltaron las categorías y subcategorías pertinentes para analizar las respuestas obtenidas.

3.7. Rigor científico:

Se refiere al conjunto de procesos y técnicas que se van a aplicar en una investigación para garantizar la fiabilidad, validez y calidad de los resultados obtenidos. En otras palabras, el rigor científico es el nivel de confianza que se tiene en los resultados de una investigación y se obtiene a través de la aplicación rigurosa de métodos y técnicas de investigación científica.

Suarez (2007) señala que el estudio de investigación debe centrarse en conocer los supuestos que existen en el proceso de investigación. Esto significa que es importante identificar y entender los fundamentos teóricos, preconcepciones o hipótesis que subyacen al diseño y desarrollo de la investigación.

El rigor científico es importante en la investigación porque permite a los investigadores garantizar la precisión y confiabilidad de los resultados obtenidos, y asegurar que se cumplan los estándares éticos necesarios en la realización de la investigación. Los instrumentos utilizados serán evaluados por expertos para garantizar su validez, y el contenido será examinado por el software antiplagio Turnitin.

3.8. Método de análisis de la Información:

Usaremos la triangulación, puesto que es una técnica de análisis de información que se utiliza en la investigación cualitativa para mejorar la validez y confiabilidad de los resultados. Consiste en utilizar varias fuentes de información, métodos de recolección de datos y/o analistas para recopilar y analizar los datos de manera independiente, y luego comparar y contrastar los resultados obtenidos. La triangulación implica la combinación de diferentes enfoques y técnicas de investigación para abordar el mismo fenómeno desde múltiples perspectivas. Esto permite al investigador obtener una visión más completa y detallada del fenómeno, y reducir la posibilidad de sesgos o errores en los resultados.

3.9. Aspectos éticos:

En cuanto a los aspectos éticos, se ha seguido la Guía de la Universidad César Vallejo y se han respetado los lineamientos del enfoque cualitativo. Además, se ha utilizado el sistema (APA) para citar adecuadamente a los autores de propiedad intelectual y se ha considerado la opinión de los entrevistados en relación con el tema estudiado. Por último, se ha utilizado Turnitin para verificar la originalidad de las citas y garantizar el respeto de la propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Destacamos que en el proceso de la discusión se tuvo en cuenta la triangulación de la información, que es la obtención del resultado del compendio de las respuestas de los entrevistados en relación a las categorías y las siguientes subcategorías fueron: Presupuestos de aplicación, Interés público, Descripción del delito, Aplicabilidad del principio de oportunidad, Tipos de violencia y Reducción de carga procesal. La triangulación se llevó a cabo contrastando los antecedentes de investigación con las guías documentales.

Por lo tanto, los resultados obtenidos se presentan a través de la guía de entrevista, que fue parte de la triangulación, y se citan los objetivos planteados. Este objetivo general es: a) Determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023, y se realizó un análisis de las respuestas señaladas por los participantes: Pedro Machaca, Saúl Pastor, Alfonso Vargas, Criss Yerba, José Gambetta y Néstor Pari.

Respecto a la primera pregunta, los entrevistados Machaca, Pastor, Vargas, Yerba y Pari estuvieron de acuerdo en que, conforme a la normativa vigente, el principio de oportunidad no es aplicable para estos casos, pero podría serlo si se realizara alguna modificación a la ley 30364. El entrevistado Gambetta, por otro lado, expresó una postura particular, sugiriendo que este principio podría aplicarse en casos de agresiones verbales y/o psicológicas para evitar la judicialización innecesaria de los casos.

Respecto a la segunda pregunta los entrevistados Machaca, Pastor, Vargas, Yerba y Pari identificaron como ventaja la posible aceleración y culminación pronta de los casos, pero como desventaja indicaron que esto podría no generar un impacto preventivo en los agresores y podría persistir la violencia. El entrevistado Gambetta, por su parte, mencionó que, si bien esta aplicación podría agilizar los procedimientos judiciales, la desventaja radicaría en un posible aumento de casos de violencia contra la mujer, al percibir que todo acabaría con la aplicación del principio de oportunidad.

La tercera pregunta fue respondida de la siguiente manera; los entrevistados estuvieron de acuerdo en que la aplicación del principio de oportunidad podría generar una percepción de impunidad y desprotección para la víctima, así como afectar la obligación del Estado de brindar protección a los grupos vulnerables y mantener los estándares de protección de los derechos humanos.

En relación al objetivo específico a): Interpretar los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023, la cuarta pregunta fue respondida de la siguiente manera: los entrevistados Machaca, Pastor, Vargas y Yerba indicaron que si se realizara una modificación a la ley para permitir la aplicación del principio de oportunidad, este debería ser aplicado solo en casos de violencia donde no revista gravedad. El entrevistado Gambetta sugirió que podría ser aplicado en casos de violencia psicológica que no conlleven afectación psíquica. El entrevistado Pari señaló que para permitir la aplicación del principio de oportunidad se tendría que modificar la ley 30364 para evaluar si la violencia contra la mujer y miembros de la familia debería ser considerada de interés público.

Respecto a la quinta pregunta: los entrevistados concuerdan en que las víctimas podrían sentir que el estado y el sistema de justicia no las protegen adecuadamente, percibiendo una violación de sus derechos. El entrevistado Gambetta añade que la percepción de las víctimas sería de una justicia benigna para quienes cometen estos delitos, "normalizando" las agresiones verbales.

Respecto a la sexta pregunta los entrevistados respondieron: los entrevistados ofrecieron diferentes perspectivas. El entrevistado Machaca sostuvo que, de acuerdo con la normativa, el principio de oportunidad no es aplicable a los delitos de violencia familiar. Los entrevistados Pastor y Vargas propusieron que podría aplicarse en casos de menor gravedad o cometidos por primera vez. Los entrevistados Yerba y Gambetta sugirieron que la aplicación del principio de oportunidad requeriría una reforma legislativa y que debería considerarse el interés público. Finalmente, el entrevistado Pari

señaló que la aplicación del principio de oportunidad de forma excepcional podría permitir una mayor eficiencia y celeridad procesal en la administración de justicia, pero subrayó la necesidad de considerar cuidadosamente los derechos de las víctimas, el contexto particular del delito y la garantía de prevención, protección y justicia adecuada.

Sobre el objetivo específico b): Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023, Respecto a la séptima pregunta, los entrevistados Machaca, Pastor, Vargas, Yerba, Gambetta y Pari se encontraron de acuerdo en que la violencia abarca cualquier acto que cause daño físico, psicológico o emocional en el entorno familiar. En cuanto a si la implementación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal, los entrevistados Machaca, Gambetta y Pari creen que podría tener un impacto significativo, mientras que Pastor y Yerba consideran que su influencia no sería relevante.

En relación a la octava pregunta, los entrevistados Machaca, Pastor, Vargas, Gambetta y Pari manifestaron que antes de la aprobación de la Ley N° 30364, el principio de oportunidad podía aplicarse en estos casos. Por otro lado, Vargas y Yerba argumentó que la incorporación de este principio no tendría un impacto significativo en la reducción de la carga procesal, y la creación de fiscalías especializadas ha aligerado esta carga.

Finalmente, en cuanto a la novena pregunta, los entrevistados Machaca y Gambetta piensan que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal y proporcionar una solución más rápida a nivel fiscal. Pastor expone que muchas víctimas se retractan en su declaración en juicio oral, lo que hace reflexionar sobre la eficiencia del sistema. Vargas considera que, aunque la carga procesal podría reducirse, no debe ser el criterio principal para su aprobación. Los entrevistados Yerba y Pari sostienen que la percepción de la sociedad puede ser variada, teniendo en cuenta la postura en contra de los delitos de violencia familiar, considerando el entrevistado Pari que podría haber una postura a favor de la justicia restaurativa.

En la discusión de los resultados, el objetivo general planteado fue determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en Tacna para el año 2023. De las entrevistas que se realizaron a nuestros participantes, identificamos un consenso generalizado en que, bajo la normativa vigente, el principio de oportunidad no es directamente aplicable para estos casos, pero podría serlo si se realizara alguna modificación a la ley 30364. Sin embargo, también se evidenció preocupación por la posibilidad de que tal modificación pueda generar una percepción de impunidad y desprotección para las víctimas. Este temor está en consonancia con las conclusiones de las investigaciones de Elizalde Araque et. Al. (2018) y Soliz (2018), quienes argumentaron que la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar y violencia psicológica contra la mujer puede vulnerar los derechos de las víctimas y el deber de protección que otorga el Estado.

Sin embargo, las posturas también difieren. Por ejemplo, el entrevistado Gambetta sugiere que el principio de oportunidad podría aplicarse en casos de agresiones verbales y/o psicológicas para evitar la judicialización innecesaria de los casos. Esta perspectiva resuena con el enfoque de Suárez (2021), quien argumentó que en ciertos casos de violencia de género se debería permitir la aplicación del principio de oportunidad, siempre que exista igualdad entre el agresor y la víctima y se tomen precauciones adecuadas. En términos de las desventajas y ventajas potenciales de aplicar el principio de oportunidad, los entrevistados identificaron la posible aceleración y finalización temprana de los casos como un beneficio, pero advirtieron que esto podría no tener un efecto preventivo en los agresores, lo que podría perpetuar la violencia. Esta preocupación es consistente con la conclusión de Arizmendy (2021), quien sugirió que la suspensión del procedimiento a prueba puede ser efectiva para resolver conflictos relacionados con la violencia intrafamiliar, pero no necesariamente aborda las causas subyacentes de la violencia, como el alcoholismo.

Por lo que se en resumidas cuentas, respecto al objetivo general, mientras que la mayoría de los participantes de esta investigación y varios estudios

anteriores advierten sobre las posibles implicaciones negativas de aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia contra las mujeres y miembros de la familia, algunos sugieren que, con las modificaciones apropiadas a la ley, la aplicación de este principio podría tener beneficios significativos en términos de eficiencia y resolución rápida de los casos. A pesar de estas divergencias, existe un consenso general en que la protección de las víctimas y el respeto a sus derechos debe ser la prioridad en cualquier posible cambio en la legislación o la práctica.

En relación con la discusión de resultados, el objetivo específico a) planteó la interpretación de los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en Tacna, 2023. De las entrevistas realizadas a Machaca, Pastor, Vargas, Yerba, Gambetta y Pari, se identificó que, aunque algunos sostienen que este principio podría aplicarse en casos de violencia sin gravedad o en casos de violencia psicológica sin afectación psíquica, otros señalaron que, para permitir dicha aplicación, sería necesario modificar la ley 30364 para evaluar si la violencia contra la mujer y miembros de la familia debería ser considerada de interés público. Estas opiniones varían, pero en su mayoría sugieren que debería existir una evaluación detallada antes de decidir la aplicabilidad del principio de oportunidad. Además, todos los entrevistados concuerdan en que las víctimas podrían percibir una violación de sus derechos y una protección insuficiente por parte del Estado y del sistema de justicia, especialmente si el agresor recibe un trato benigno, lo que podría normalizar las agresiones verbales.

Este hallazgo coincide con las investigaciones de Elizalde Araque et al., (2018), Soliz (2018), y Arizmendy (2021), quienes concluyeron que la aplicación del principio de oportunidad en el contexto de violencia intrafamiliar puede vulnerar los derechos de las víctimas, mientras que también puede ser una herramienta útil en casos específicos si se toman las precauciones adecuadas. La idea de que este principio podría ayudar a agilizar y aliviar la carga procesal, sugerida por el entrevistado Pari, es respaldada por (Manrique Castro, O. I., 2022) y (Quispe, J., 2022) en sus investigaciones. Sin embargo,

(Manrique Castro, O. I., 2022) propone una modificación legislativa para permitir su aplicación en casos específicos. Por otro lado, la sugerencia de Gambetta sobre la aplicación del principio en casos de violencia psicológica que no conlleven afectación psíquica, difiere de la tesis de (Oré, C. A., 2018), quien concluyó que, para salvaguardar los derechos y la dignidad de las mujeres, el principio de oportunidad no debería aplicarse en casos de violencia psicológica y maltrato físico.

Entonces a modo de resumen, respecto al objetivo específico a), los resultados de las entrevistas y los antecedentes de investigaciones anteriores sugieren que, aunque existe un potencial para que el principio de oportunidad sea una herramienta útil en el manejo de los delitos de violencia contra las mujeres y miembros de la familia, su aplicación debe ser considerada cuidadosamente para garantizar que no se comprometan los derechos de las víctimas ni se normalicen las agresiones.

En cuanto a la discusión de resultados conforme al objetivo específico b): "Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023", los entrevistados expresaron diversas posturas. En términos generales, los entrevistados Machaca, Gambetta y Pari se mostraron en favor de la idea de que la aplicación del principio de oportunidad podría tener un impacto significativo en la reducción de la carga procesal, mientras que los entrevistados Pastor, Yerba y Vargas eran más escépticos al respecto.

En relación a la pregunta número siete, los entrevistados acordaron en definir la violencia como cualquier acto que cause daño físico, psicológico o emocional en el entorno familiar. A partir de la octava pregunta, se identificó una brecha en la percepción sobre el impacto del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal, antes y después de la aprobación de la Ley N° 30364. Por último, en la novena pregunta, se evidenció que las opiniones son variadas sobre la eficiencia del sistema y el papel que juega el principio de oportunidad en el manejo de la carga procesal y la rapidez de la solución a nivel fiscal.

Estas perspectivas se enmarcan dentro de un debate más amplio que ha sido abordado en varias investigaciones internacionales y nacionales. Por ejemplo, Elizalde Araque et al. (2018) en Colombia concluyeron que la aplicación del principio de oportunidad en contextos de violencia intrafamiliar puede llegar a vulnerar los derechos de la familia. Esta conclusión contrasta con lo manifestado por los entrevistados Machaca, Gambetta y Pari, quienes consideran que este principio podría aliviar la carga procesal en Tacna. Por otro lado, la postura de los entrevistados Pastor y Yerba encuentra respaldo en los hallazgos de (Soliz, B. M., 2018) en Ecuador, quien concluyó que las víctimas de violencia doméstica y sexual deben recibir atención prioritaria y especializada, lo que podría significar un enfoque distinto al principio de oportunidad.

En contraste, la investigación de Arizmendy (2021) en Colombia y la de Suarez (2021) en España aportan una visión más favorable hacia el principio de oportunidad, subrayando su capacidad para solucionar conflictos relacionados con la violencia intrafamiliar y su efecto reparador y rehabilitador en ciertos contextos, respectivamente. Estos hallazgos podrían respaldar las perspectivas de los entrevistados Machaca, Gambetta y Pari, y ser una contraposición a las opiniones de los demás entrevistados Pastor y Yerba.

Las tesis de (Cadenillas, F. M., 2019) y (Manrique Castro, O. I., 2022) sugieren que la falta de aplicación del principio de oportunidad podría estar contribuyendo al aumento de la carga procesal, a pesar de que el daño a las víctimas sea leve y no se vea afectado el interés público. Esta visión se alinea con lo respondido por los entrevistados Machaca y Gambetta, quienes creen que la implementación del principio de oportunidad podría aligerar la carga procesal. Sin embargo, (Oré, C. A., 2018) argumenta que, en casos de violencia y maltrato físico a la mujer, se debe evitar la aplicación del principio de oportunidad para salvaguardar los derechos y la dignidad de las mujeres, postura que encuentra cierta similitud con la del entrevistado Vargas, quien argumenta que la reducción de la carga procesal no debe ser el criterio principal para la aprobación de este principio.

En síntesis, los hallazgos de este estudio resaltan la diversidad de opiniones y enfoques sobre el papel del principio de oportunidad en casos de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Este panorama indica que aún hay mucho que discutir y analizar para determinar cómo se puede utilizar el principio de oportunidad de manera más efectiva y justa. En este sentido, aplicando el principio de oportunidad desde una perspectiva de justicia restaurativa, como sostuvieron los entrevistados Gambetta y Pari en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se podrían generar procesos de resolución de conflictos mucho más inclusivos y reparadores. Ello concuerda con las bases teóricas desarrolladas por (Guardiola, M., 2020) y (Roig, M., 2020), este enfoque centrado en la víctima permitiría que la mujer o el miembro afectado de la familia tenga una voz más activa en el proceso judicial, fomentando una mayor comprensión y sanación. Además, proporcionaría al agresor una oportunidad para comprender el alcance del daño causado y asumir la responsabilidad de sus acciones, siempre en un entorno seguro y controlado que resguarde la integridad física y emocional de las víctimas. Sin embargo, se debe enfatizar que este principio sólo debería aplicarse en casos de mínima gravedad y con el consentimiento de la víctima, y nunca debería utilizarse para eludir la justicia o trivializar la gravedad de la violencia contra la mujer y la familia.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto a la aplicación del principio de oportunidad en casos de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar en Tacna se presenta una viabilidad relativa, aceptándose requiriendo una modificación a la ley 30364 y que dicha modificación no contribuya en una percepción de impunidad y desprotección para las víctimas, asegurando la protección y los derechos de las víctimas, sin normalizar ningún tipo de violencia.
2. En cuanto a los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar, este mecanismo podría aplicarse solamente en casos de violencia de menor gravedad o psicológica e incorporando un enfoque de justicia restaurativa.
3. La aplicación del principio de oportunidad presenta una potencial contribución a la reducción de la carga procesal. Sin embargo, la aplicación de este principio no debería en ningún modo comprometa la protección de las víctimas ni trivialice la violencia contra las mujeres y los integrantes que forman parte del grupo familiar, independientemente de su contribución a la eficiencia del sistema judicial.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los legisladores, se recomienda una reforma a la Ley N° 30364, para incorporar la posibilidad de aplicación del principio de oportunidad en casos específicos de violencia de menor gravedad o violencia psicológica contra mujeres o miembros del grupo familiar, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Esta modificación debe ser cuidadosamente diseñada para garantizar que no contribuya a una percepción de impunidad ni desprotección para las víctimas. Es esencial que todas las partes interesadas - incluyendo legisladores, profesionales del derecho, trabajadores sociales, organizaciones de mujeres y grupos de víctimas - sean consultadas en el proceso de reforma, para garantizar que la nueva legislación sea equilibrada, justa y eficaz.
2. Asimismo, la reforma debería establecer claramente las condiciones y limitaciones para la aplicación del principio de oportunidad. Por ejemplo, podría estipular que este principio sólo se aplique en casos en los que la violencia no haya causado un daño psíquico severo, que el agresor no tenga un historial de violencia recurrente, y que el uso del principio de oportunidad sea siempre con el consentimiento de la víctima.
3. La reforma también debería incorporar un enfoque de justicia restaurativa en estos casos. Este enfoque debería garantizar que la víctima tiene una voz activa en el proceso y que sus derechos e integridad son plenamente respetados. Además, se deberían establecer procedimientos claros y efectivos para supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos de oportunidad. Esta medida sería crucial para evaluar el impacto de la reforma, tanto en términos de eficiencia del sistema judicial como de protección de las víctimas de violencia.

REFERENCIAS

- Álvarez, M. (2008). *Conceptos Jurídicos Fundamentales*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- American Medical Association. (1992). Diagnostic and Treatment Guidelines on Domestic Violence. *Arch Fam Med*, núm.1, 39-47.
- Arizmendy, M. P. (2021). *Análisis del Principio de Oportunidad en el Delito de Violencia Intrafamiliar por causa del alcoholismo. Caso Municipio de Janesano. Periodo 2015-2019*. Doctoral dissertation, Universidad de Boyacá, Colombia.
- Bedoya, M., Bedoya, B., & Baquero, O. (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. *RECIMIENDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 4(4), 242-249.
- Benítez, M. C. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filipo*, 14 (27), 155-179.
- Cadenillas, F. M. (2019). *El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018*. Tesis de maestría Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo, Lima - Perú.
- Cerrillo, A. (s.f.). Violencia Familiar. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2699646.pdf>
- CONSTITUIÇÃO DA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL. (05 de Octubre de 1988). Brasil. Obtenido de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm
- Contreras, J. A. Q. (2020). Políticas públicas con enfoque en derechos humanos. *Caleidoscopio-Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades. Caleidoscopi - Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades* 24(43). doi:<https://doi.org/10.33064/43crscsh1518>

Convención De Belém Do Pará. (09 de Junio de 1994). Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher. 1-9.

Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women - CEDAW. (26 de Julio de 2017). General recommendation No. 35 on gender-based violence against women, updating general recommendation No. 19. 1-19.

Corte Suprema de Justicia de la República. (10 de Setiembre de 2019). *Poder Judicial*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3

Diario Oficial El Peruano. (22 de Noviembre de 2015). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Diario Oficial El Peruano. (05 de Enero de 2017). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>

Douki, N., & Nacef, A. (2003). Violence against women in Arab and Islamic Countries. *Archives of women mental health.*, 71-165. doi:<https://doi.org/10.1007/s00737-003-0170-x>

Elizalde Araque, G., Montoya Niño, J., & Beltrán Rodríguez, J. E. (2018). *"Implementación del principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar"*. Tesis de maestría, Colombia.

Ferrajoli, L. (2010). *El garantismo y la filosofía del derecho*. Universidad Externado de Colombia.

Freidenberg, F., & Gilas, K. (2022). ¿Normas poco exigentes? Los niveles de exigencia normativa de las leyes contra la violencia política en razón de género en América Latina. *Política y Sociedad*, 59(1), e77802., 1-14.

- Gómez, G. D. J. G., & Álvarez, F. E. C. (2021). Mediación frente al delito de violencia intrafamiliar en el ordenamiento penal colombiano. *LETRAS JURÍDICAS*, 1-27.
- Guardiola, M. (2020). ¿Es posible la justicia restaurativa en la delincuencia de cuello blanco? *Estudios Penales y Criminológicos*, 40, 529-591.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill - educación.
- Katayama Omura, R. (2014). *INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Lima - Perú: Fondo Editorial de la UIGV.
- León, R., Pérez, E., & Quinde, L. (2020). Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. *IUSTITIA SOCIALIS - Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas* 7(1), 248-266.
- Ley N° 10.886 (Presidência da República do Brasil 17 de Junio de 2004). Obtenido de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2004/Lei/L10.886.htm#art1
- Londoño, B., Rubio, L., & Castro, J. (2017). La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004-2014). *Revista Derecho del Estado*, 38, 127-154.
- Lorente - Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145.
- Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E., & Narvaéz, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis*, 5(8), 511-526.
- Manrique Castro, O. I. (2022). *Inaplicabilidad del principio de oportunidad en delitos de violencia familiar en la provincia de Chincha periodo 2020-2021*. Tesis de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo.

- Naranjo Alvaréz, J. (2021). La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: Conceptualización y elementos para su estudio. *Novum Jus*, 15(2)., 91-119.
- Narvaéz, R. (2020). La justicia en un Estado plurinacional con garantismo penal: interculturalidad en ciernes. *FORO: Revista de Derecho*, (34), 123-145.
- Oré, C. A. (2018). Principio de oportunidad en la violencia y maltrato físico a la mujer. *REVISTA CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Para el Desarrollo - UJCM*, 59-66.
- Peña Cabrera, A., & Frisancho, M. (2003). *Terminación anticipada del proceso*. Lima: Juristas Editores.
- Presidência da República do Brasil. (2006). *LEI Nº 11.340*. Brasília. Obtenido de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm
- Programa Nacional AURORA. (Mayo de 2023). *Portal Estadístico Aurora*. Obtenido de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/boletines-regionales-2023/>
- Quispe, J. (2022). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal de Junín, como justicia restaurativa, 2019-2021*. Tesis de Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, Escuela de Posgrado de la Universidad Continental de Huancayo, Huancayo - Perú.
- Recurso de Nulidad, Nº 1100-2015-Cusco (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú 07 de Julio de 2016).
- Rivas La Madrid, S. (2022). CRITERIOS PARA DETERMINAR UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “POR SU CONDICIÓN DE TAL”. *Lumen - Revista de UNIFE*, 39-52.
- Rodríguez, F., Guarín, G., Rangel, M., & Torres, R. (2011). Medidas sancionatorias, determinación legal y su implementación como justicia restaurativa al servicio de la comunidad. *Revista Temas: Departamento de Humanidades Universidad Santo Tomás Bucaramanga*, (5), 31-44.

- Roig, M. (08 de Abril de 2020). La justicia restaurativa en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal como manifestación del principio de oportunidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, vol. 2022, num. 24-09,, 1-30.
- Ruiz, J. C.; & Hernández, N. Y. (2020). “Políticas públicas de mujer y equidad de género en el municipio de Togüi: Estudio a partir del ebdh.”. *Revista IUS PRAXIS*, 4(2), 52-73.
- Rutter, M. (1995). Resilience in the face of adversity. *British Journal of Psychiatry*; núm.147, 561-598.
- Sagot, M. (2005). The critical path of women affected by family violence in Latin America: case studies from 10 countries. *Violence Against Women*. vol.11, núm.10, 1292-1318.
- Soliz, B. M. (2018). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la aplicación del principio de oportunidad*. Master's thesis: UniAndes, Ecuador.
- Suárez, A. (2021). La mediación penal como manifestación del denominado “principio de oportunidad”: ¿Debería replantearse el legislador su veto a las víctimas de violencia de género. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 171-204.
- Suarez, M. (2007). El Carácter Científico de la Investigación.
- Tejada, C., & Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Veritas Et Scientia*, 10(1), 53.
- Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia N° 90-2004 (Tribunal Constitucional del Perú 05 de Julio de 2004). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>
- Vara Horna, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 Pasos para una tesis exitosa*. Lima.

Velásquez, V. (2011). Proceso penal y principio de oportunidad. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, (3), 128-155.

Wenzel, S., Tuncker, J., Elliot, M., Marshall, G., & Williamson, S. (2004). Physical violence against impoverished womwn: a longitudinal analysis of risk and protective factors. *Women Health Issues vol.14, núm.5.*, 144-154.

ANEXOS

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
Principio de oportunidad	Mecanismo de negociación que le es conferido al Ministerio Público que tiene por objeto la abstención del ejercicio de la acción penal, conforme a los presupuestos de aplicación del código procesal penal. Valderrama (2021)	C1: Principio de oportunidad	Presupuestos de aplicación	PO/PA
			Interés Público	PO/IP
			Reducción de la carga procesal	PO/RCP
Delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Aquel hecho delictivo, de interés público; que se realiza en un contexto de familiaridad o dominio, a fin de producir sufrimiento y/o algún tipo de violencia tales daños o a nivel físico, psicológico; de una parte, o personas que conforman el grupo familiar. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017)	C2: Delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Descripción del delito	DACMIGF/DL
			Aplicabilidad del principio de oportunidad	DACMIGF/APO
			Tipos de violencia: física, psicológica, económica	DACMIGF/TVFPE

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Triangulación de resultados

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo podría aplicarse el principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	Conforme a la normatividad vigente el principio de oportunidad no es aplicable para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero precisamente pueden los trabajos de investigación, analizando principios fundamentales de la persona determinar si procede el principio de oportunidad.	Conforme a la normativa actual no es aplicable el principio de oportunidad en estos casos, pero podría aplicarse en caso se realice alguna modificación a la ley 30364.	No puede aplicarse según la legislación vigente.	Según el ordenamiento jurídico vigente, estos casos no pueden beneficiarse del principio de oportunidad. Sin embargo, si la ley 30364 fuera revisada y modificada, esta situación podría cambiar.	Cuando se trate en la modalidad de agresiones verbales y/o psicológicas, puesto que la experiencia nos manda a señalar que muchas veces las denuncias en este extremo son motivadas producto del odio, el rencor y la venganza del cónyuge ante situaciones o diferencias de carácter sentimental y que generan la cólera desmedida de la presunta agraviada	La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar estaría sujeta a la normativa y los lineamientos establecidos en la legislación peruana, como el Código Procesal Penal y la Ley de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. En	Los E1, E2, E3, E4 y E6, estuvieron de acuerdo en que, conforme a la normativa vigente, el principio de oportunidad no es aplicable para estos casos, pero podría serlo si se realizara alguna modificación a la ley 30364.	El E5 expresó una postura particular, sugiriendo que este principio podría aplicarse en casos de agresiones verbales y/o psicológicas para evitar la judicialización innecesaria de los casos.	El principio de oportunidad no es aplicable actualmente a los casos de violencia familiar, pero podría considerarse si se modificara la ley 30364. Además, se sugirió su posible uso en agresiones verbales y/o psicológicas para evitar judicializaciones innecesarias.

					terminando en la judicialización innecesaria del caso aumentando así la gran carga procesal existente.	general, el fiscal podría considerar la aplicación del principio de oportunidad en casos de agresión de menor gravedad, donde no existan lesiones corporales de consideración y no se hayan producido daños psíquicos graves.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cuáles serían las posibles ventajas y desventajas de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	De aplicarse el principio de oportunidad lo que se lograría es la culminación pronta de los casos en dicha materia, la desventaja es que muchas	Al no ser aplicable el principio de oportunidad no se podría hablar de ventajas y desventajas. Pero en caso logre aplicarse; serían más	Aplicar el principio de oportunidad podría contravenir el interés general de proteger a las víctimas, prevenir futuras agresiones y promover una sociedad	Dado que el principio de oportunidad no es aplicable en este contexto, no se pueden evaluar sus pros y contras. Pero si llegase a	La ventaja sería en acelerar los procedimientos evitando la judicialización y por ende una letanía procesal en perjuicio del sistema de justicia que	En caso se aplicase el principio de oportunidad en estos casos; como ventaja se podría decir que agilizaría el proceso penal al evitar la apertura de	Los E1, E2, E3, E4 y E6 identificaron como ventaja la posible aceleración y culminación pronta de los casos, pero como desventaja indicaron que esto podría no generar	El E5, mencionó que, si bien esta aplicación podría agilizar los procedimientos judiciales, la desventaja radicaría en un posible aumento de	Los participantes ven ventajas en la aceleración de los casos, pero advierten sobre la falta de impacto preventivo en los agresores.

	<p>veces esto no genera impacto preventivo en los agresores, habría que realizar el estudio correspondiente para lograr una congruencia de ventajas y desventajas.</p>	<p>desventajas que las ventajas, por ejemplo, en la no reducción de la tasa de violencia.</p>	<p>más justa y libre de violencia..</p>	<p>aplicarse, es probable que sus desventajas superen a sus ventajas, tal como la persistencia de altos niveles de violencia.</p>	<p>debe estar abocado a la resolución de casos que por años están tramitándose. La desventaja sería en el aumento de casos que podría darse de violencia contra la mujer sabiendo que todo acabaría con la aplicación del principio de oportunidad sin llegar a una judicialización del caso que conllevaría una sentencia condenatoria y las consecuencias que esta generaría.</p>	<p>un juicio y los trámites judiciales correspondientes, lo que puede resultar en una resolución más rápida del caso. Y como desventaja puedo decir que al aplicar el principio de oportunidad en casos de agresión familiar puede generar una percepción de impunidad, ya que el autor del delito no enfrenta un juicio penal completo y puede evitar una condena efectiva, asimismo se puede decir que habría una desprotección de la víctima, ya que si no</p>	<p>un impacto preventivo en los agresores y podría persistir la violencia.</p>	<p>casos de violencia contra la mujer, al percibir que todo acabaría con la aplicación del principio de oportunidad.</p>	
--	--	---	---	---	---	---	--	--	--

						se implementan medidas de protección y seguimiento adecuadas, la aplicación del principio de oportunidad podría dejar a la víctima desprotegida y sin garantías de seguridad a largo plazo.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo afectaría a las víctimas la viabilidad de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	El impacto social, la víctima podría asumir como una desprotección del estado frente a una agresión	La no viabilidad del principio de oportunidad se sustenta en la debida protección que se debe de otorgar a las víctimas de agresión	La sociedad en general espera que los responsables de agresiones y violencia sean llevados ante la justicia. La aplicación del principio de oportunidad en casos de agresión contra la mujer podría generar	La inviabilidad de aplicar el principio de oportunidad se basa en la protección necesaria que las víctimas de abuso físico y emocional merecen. Es esencial que sea el tribunal quien decida el	Definitivamente una afectación moral y psicológica al no encontrar justicia reflejada en una sanción ejemplar producto de un juzgamiento y condena al agresor. Se tendría una percepción benigna frente a la comisión	Bajo mi perspectiva, en algunos casos las víctimas pueden presentar sentimientos de injusticia o descontento si las consecuencias para el agresor no son consideradas suficientes.	Los E1, E2, E3, E4, E5 y E6; estuvieron de acuerdo en que la aplicación del principio de oportunidad podría generar una percepción de impunidad y desprotección para la víctima, así como afectar	No existió divergencia entre los entrevistados.	La aplicación del principio de oportunidad podría generar una percepción de impunidad y desprotección para la víctima, además de afectar la obligación del Estado de brindar protección a los grupos vulnerables y

		física y psicológica para que sea el Juzgado quien resuelva la situación jurídica de los sujetos procesales ya sea absolviendo o condenando al acusado.	descontento y sensación de impunidad en la población.	futuro legal de todas las partes involucradas, ya sea exonerando o condenando al acusado.	de estos delitos.		la obligación del Estado de brindar protección a los grupos vulnerables y mantener los estándares de protección de los derechos humanos.		mantener los estándares de protección de los derechos humanos.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cuáles serían los requisitos legales necesarios para aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer o integrantes	Por el momento no es aplicable el principio de oportunidad. Pero en caso de que en el futuro se logre alguna modificatoria en este punto; quizá uno de los requisitos a exigirse para	En el hipotético caso de aplicarse el principio de oportunidad; uno de los requisitos para su aplicación sería la para aquellos casos	Si hubiera una reforma legislativa, resultaría razonable que esta previera como única posibilidad de aplicación en casos de menor gravedad. Sin embargo, considero que ello solo	En una situación imaginaria donde se pudiese aplicar el principio de oportunidad, un criterio para su aplicación sería su uso en casos de menor gravedad.	Que solo sea para casos de violencia psicológica que no conlleven afectación psíquica.	Principalmente tendría que modificarse la ley 30364, a fin de poder establecer si la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar debe de ser considerado como interés público; bajo ese supuesto	Los E1, E2, E3, E4 indicaron que, si se realizara una modificación a la ley para permitir la aplicación del principio de oportunidad, este debería ser aplicado solo en casos de violencia donde no	El E5 sugirió que podría ser aplicado en casos de violencia psicológica que no conlleven afectación psíquica. El E6 señaló que para permitir la	Los participantes coinciden en que el principio de oportunidad solo debería aplicarse en casos de violencia familiar que no revistan gravedad y tras una modificación de la ley para

del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	su aplicación es que sea solo para aquellos casos donde no revista gravedad.	donde no exista mayor gravedad en la acción.	podría suceder si los índices de violencia contra la mujer y familiar caen dramáticamente.			de modificación; podría aplicarse lo establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal Peruano.	revista gravedad	aplicación del principio de oportunidad se tendría que modificar la ley 30364 para evaluar si la violencia contra la mujer y miembros de la familia debería ser considerada de interés público.	evaluar su pertinencia en situaciones de violencia psicológica.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo podrían afectar estos presupuestos a los casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia en la	No es aplicable el principio de oportunidad, pero como se mencionó anteriormente e habría que realizar el estudio respectivo y determinar la posibilidad de aplicar este principio	Muchas de las víctimas sentirían que el estado nos las protege y que se les estaría vulnerando derechos.	Los países, incluido Perú, han suscrito tratados internacionales y promulgado leyes nacionales para proteger a las mujeres y a los miembros del grupo familiar de la	Las víctimas podría sentir que el sistema de justicia no les brinda una protección adecuada, percibiendo una violación de sus derechos.	En que la percepción de las víctimas sería de una justicia benigna para quienes cometen estos delitos, "normalizando" las agresiones verbales.	Pues, si se considerase en un futuro que el delito de violencia contra la mujer y miembros de la familia no sea de interés público, se podría decir que cualquier investigado por este delito;	Los E1, E2, E3, E4, E5 y E6 concuerdan en que las víctimas podrían sentir que el estado y el sistema de justicia no las protegen adecuadamente,	No existió divergencia entre los entrevistados.	Los participantes coinciden en que las víctimas podrían sentir falta de protección del estado y del sistema de justicia, percibiendo una violación de sus derechos.

jurisdicción de Tacna?	en beneficio de la celeridad procesal.		violencia y el maltrato. Aplicar el principio de oportunidad en estos casos sería inconsistente con el compromiso de combatir la violencia de género y respetar los derechos humanos.			pueda someterse al principio de oportunidad, lo que podría afectar de manera negativa la percepción de justicia por parte de la víctima.	percibiendo una violación de sus derechos. El E5 añade que la percepción de las víctimas sería de una justicia benigna para quienes cometen estos delitos, "normalizando" las agresiones verbales.		
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Considera que el principio de oportunidad debería ser aplicado de forma excepcional a aquellos	Formalmente, el tipo penal que subsume los hechos de violencia familiar es solamente el artículo 122-B del código penal y sanciona los	Podría ser para aquellos que sean cometidos por primera vez y agregándose en los casos del cual no	Me remito a lo señalado en la respuesta brindada a la pregunta anterior.	El principio de oportunidad podría ser aplicable a los delitos cometidos por primera vez y en aquellos que no sean	No solo cometidos por primera vez, sino también aquellos que no generen afectación psíquica producto de agresiones verbales.	La aplicación del principio de oportunidad de forma excepcional podría permitir la optimización de recursos	Los E2, E3 y E4 propusieron que podría aplicarse en casos de menor gravedad o cometidos	El E1 sostuvo que, de acuerdo con la normativa, el principio de oportunidad no es aplicable a los delitos	Se destacó la importancia de evaluar cuidadosamente los derechos de las víctimas y el contexto del delito.

<p>delitos tipificados en el artículo 122-B del código penal que sean cometidos por primera vez, sin tomar en cuenta el interés público? ¿Cuál sería la razón para ello?</p>	<p>actos de agresión física y psicológica, además de las agravantes previstas en el segundo párrafo, y de acuerdo a la normativa no es aplicable el principio de oportunidad.</p>	<p>revista mayor gravedad; pero se sabe que toda agresión sobre todo contra las mujeres es considerada de interés público.</p>		<p>especialmente graves. Sin embargo, se entiende que cualquier acto de violencia, en particular contra las mujeres, es de interés público.</p>		<p>judiciales, focalizando los esfuerzos en casos de mayor gravedad y complejidad. Esto podría contribuir a una mayor eficiencia y celeridad procesal en la administración de justicia. No obstante, es importante tener en cuenta que cualquier decisión sobre la aplicación del principio de oportunidad en casos específicos debe considerar cuidadosamente los derechos de las víctimas, el contexto particular del delito y la</p>	<p>por primera vez. El E6 señaló que la aplicación del principio de oportunidad de forma excepcional podría permitir una mayor eficiencia y celeridad procesal en la administración de justicia, pero subrayó la necesidad de considerar cuidadosamente los derechos de las víctimas, el contexto particular del delito y la garantía de prevención, protección y justicia adecuada.</p>	<p>de violencia familiar. El E5 sugirieron que la aplicación del principio de oportunidad requeriría una reforma legislativa y que debería considerarse el interés público.</p>	
--	---	--	--	---	--	---	--	---	--

						<p>necesidad de garantizar la prevención, la protección y la justicia adecuada. Una posible razón para ello sería la promoción de la justicia restaurativa y la solución consensuada de conflictos. En situaciones en las que no exista una gravedad extrema en el delito y no se presenten daños severos, algunas jurisdicciones podrían optar por priorizar la reparación integral de las víctimas y buscar soluciones que eviten el enjuiciamiento penal.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Qué entiende por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y cómo podría la aplicación del principio de oportunidad influir en la reducción de la carga procesal actual en estos casos?	La violencia puede tomar diversas formas, esto incluye la violencia doméstica o como se conoce en nuestro país como violencia familiar, la cual se da por el daño físico, emocional o psicológico que se cause entre los miembros. Ese sería el principal motivo de implementar el principio de oportunidad, disminuir la carga procesal, y habría que analizar	En líneas generales se entiende por violencia todo aquel acto realizado por cualquier persona que, abusando de su poder somete a su víctima (mujer o integrante del grupo familiar) causándole daño psicológico o físico. La aplicación del principio de oportunidad en estos	La violencia abarca toda acción que provoque daño físico, psicológico o emocional dentro del ámbito familiar.	La violencia, en términos generales, se considera como cualquier acto cometido por un individuo que, abusando de su poder, somete a su víctima (ya sea mujer o miembro de la familia) provocándole el daño de diverso tipo	Se entiende que es todo acto de violencia tanto física, psicológica; que es realizado en contra de una mujer por su condición de tal; así como los demás miembros del entorno familiar que se encuentren sometidos por el agresor. Por otro lado, respondiendo a la otra interrogante; Influiría en demasía puesto que se reduciría la judicialización de casos y por ende la carga procesal concluyendo estos casos a nivel fiscal.	La violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se refiere a los actos de violencia física, psicológica, sexual o económica que ocurren dentro de las relaciones familiares o de pareja, y que afectan de manera específica a las mujeres y otros miembros del grupo familiar. Esta violencia puede manifestarse en diferentes formas, como agresiones físicas, amenazas,	Los E1, E2, E3, E4, E5 y E6 se encontraron de acuerdo en que la violencia abarca cualquier acto que cause daño físico, psicológico o emocional en el entorno familiar. Los E1, E5 y E6 creen que podría tener un impacto significativo.	Los E2 y E4 consideran que su influencia no sería relevante.	La idea principal es que los participantes concuerdan en que la violencia familiar abarca cualquier acto que cause daño físico, psicológico o emocional. Algunos creen que podría tener un impacto significativo, mientras que otros opinan lo contrario.

	<p>cómo es que no afecte los derechos de la víctima.</p>	<p>casos no influiría mucho en la reducción de la carga procesal judicial.</p>				<p>abuso emocional, etc. La aplicación del principio de oportunidad podría permitir la resolución más rápida y eficiente de los casos de menor gravedad, evitando el enjuiciamiento penal completo. Esto podría ayudar a reducir la carga procesal de los tribunales y los recursos judiciales asignados a estos casos, lo que podría priorizar la atención y el enjuiciamiento de aquellos casos que involucran violencia más</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						grave o reiterada.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Existe evidencia o datos previos que sugieran que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal en casos similares?	El proceso anterior a la normativa vigente, permitía la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad y generaba, en la víctima, la sensación de desprotección, por eso se sugiere estudios para poder aplacar dicha sensación en la sociedad.	Ante de la aprobación de la Ley N° 30364; se aplicaba el principio de oportunidad en estos casos; hasta incluso en juicio oral las partes (fiscalía y defensa técnica del imputado) llegaban a un acuerdo reparatoria para la víctima y se le beneficiaba al imputado con una reserva de fallo	No creo que sea justificante. Puesto que, la creación de fiscalías especializadas resuelve el problema de la sobrecarga que podría haber generado su incidencia.	La incorporación del principio de oportunidad en estos casos no tendría un impacto significativo en la reducción de la carga procesal del Ministerio Público, puesto que la creación de fiscalías especializadas ha aligerado la carga de las fiscalías penales	Antes de la modificatoria de la ley respecto a la aplicación del principio de oportunidad para estos casos, la incidencia de la carga procesal no era tan densa como en la actualidad, puesto que todo tipo de agresiones que se dan dentro este contexto terminan judicializándose y muchas veces innecesariamente.	Antes de la vigencia de la Ley 30364; en la mayoría de los casos se aplicaba el principio de oportunidad. Actualmente ya existen pronunciamientos internacionales y exigen a los estados miembros mayor rigurosidad con la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Por ejemplo, en nuestro país existe un Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 de fecha 10 de setiembre del	Los E1, E2, E3, E5 y E6 manifestaron que antes de la aprobación de la Ley N° 30364, el principio de oportunidad podía aplicarse en estos casos.	Los E3 y E4 argumentaron que la incorporación de este principio no tendría un impacto significativo en la reducción de la carga procesal, y la creación de fiscalías especializadas ha aligerado esta carga.	La idea principal es que antes de la Ley N° 30364, el principio de oportunidad podía aplicarse en casos de violencia familiar. Además, algunos entrevistados opinan que su incorporación no reduciría significativamente la carga procesal, debido a la existencia de fiscalías especializadas que han aligerado dicha carga.

		condenatorio.				2019, del cual estable que en estos casos no se debe de aplicar ningún acuerdo reparatorio; puesto que son considerados de interés público.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo perciben los profesionales del derecho y las partes interesadas la posibilidad de que la aplicación del principio de oportunidad pueda reducir la	La norma prohíbe la aplicación del principio de oportunidad, pero de aplicarse su aplicación podría significar la disminución de la carga procesal, ello debido a que los procesos terminarían a nivel fiscal.	En la práctica; cuando estos casos llegan a juicio oral, en la mayoría de veces las víctimas son las que se retractan en su declaración en favor del	Considero que la carga procesal no es el asunto principal que podría justificar su aplicación. La aplicación del principio de oportunidad en estos casos podría poner en riesgo la seguridad y bienestar de la víctima. Al no llevar	No creo que exista una posición favorable puesto que los casos de violencia contra la mujer y violencia familiar son fenómenos que la sociedad y el Estado deben rechazar, por lo que,	Una percepción positiva en favor de los involucrados puesto que evitaría una dilación procesal innecesaria y una solución y sanción célere a nivel fiscal.	Van a existir diversas posturas, principalmente en favor de los derechos de las mujeres, otros en favor de la justicia restaurativa como es el caso de los abogados que patrocinamos a los investigados.	Los E1 y E5 piensan que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal y proporcionar una solución más rápida a nivel fiscal. Los E4 y E6 sostienen que la percepción	El E2 expone que muchas víctimas se retractan en su declaración en juicio oral, lo que hace reflexionar sobre la eficiencia del sistema. Y el E3 considera que, aunque la carga	La idea principal es que los participantes tienen diferentes perspectivas sobre la aplicación del principio de oportunidad: algunos ven beneficios en reducir carga procesal, pero también consideran la percepción social.

<p>carga procesal?</p>		<p>imputado. Lo que conlleva a la reflexión de que se mueve todo el aparato policial, fiscal, y judicial; para que al final la víctima trate de exculpar al imputado.</p>	<p>adelante un proceso penal, se estaría desprotegiendo a la persona afectada, ya que podría seguir expuesta a futuras agresiones y maltratos.</p>	<p>otorgar beneficios a los que cometen estos delitos podría verse como una medida que brinde desprotección a las víctimas.</p>			<p>de la sociedad puede ser variada, teniendo en cuenta la postura en contra de los delitos de violencia familiar, considerando el E6i que podría caber una postura a favor de la justicia restaurativa.</p>	<p>procesal podría reducirse, no debe ser el criterio principal para su aprobación.</p>	
------------------------	--	---	--	---	--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3: Análisis de normatividad jurídica

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
Principio de oportunidad	Código Procesal Penal Peruano	Artículo 2°	Es un método para resolver conflictos penales a través de la negociación y el acuerdo entre el acusado y la víctima, en el que se prioriza el consenso. En este proceso, el fiscal desempeña un papel activo y, una vez que se haya pagado la indemnización civil, el imputado puede beneficiarse de la no persecución penal por parte del fiscal, y la víctima se beneficia del pago mencionado.	El artículo mencionado hace referencia que el principio de oportunidad es un mecanismo alternativo de negociación entre las partes en un proceso penal. El Fiscal beneficia al imputado con el no ejercicio de la acción penal; siempre y cuando esté haya cancelado la respectiva reparación civil a la víctima.
	Código Procesal Chileno	Artículo 170°	Los Fiscales del Ministerio Público tienen la facultad de no iniciar o abandonar la persecución penal en casos en los que el delito no represente un grave perjuicio para el interés público, a menos que la pena mínima asignada al delito supere la de presidio o reclusión menores en su grado mínimo, o cuando se trate de un delito cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. Para ello, el fiscal debe tomar una decisión motivada y comunicarla al juez de garantía, quien a su vez la notificará a las partes involucradas en el proceso, en caso de que las haya.	Los fiscales del Ministerio Público tienen la facultad de decidir no iniciar o abandonar la persecución penal en casos de menor gravedad para el interés público, a excepción de delitos con penas significativas o cometidos por funcionarios públicos en ejercicio.
	Código Orgánico Procesal Penal Venezolano	Artículo 38°	El Fiscal del Ministerio Público puede solicitar al juez de control la autorización para prescindir o limitar el ejercicio de la acción penal en ciertos casos. Estas situaciones incluyen hechos de poca relevancia o frecuencia que no afecten gravemente el interés público, la participación de menor relevancia del imputado, daños graves sufridos por el imputado en delitos culposos, y cuando la pena o medida de seguridad carezca de importancia en comparación con otros casos o penas ya impuestas. Sin embargo, se excluyen delitos graves como homicidio intencional, violación, corrupción, delitos contra la libertad sexual de menores, entre otros.	Esta norma busca una aplicación adecuada de la acción penal, considerando la gravedad y el interés público involucrado. Esta medida busca asegurar una aplicación justa y proporcional de la ley, considerando factores como la relevancia del hecho, la participación del imputado y las penas aplicables.
	Código de Procedimiento Penal Colombiano	Artículo 323°	La Fiscalía General de la Nación puede suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal antes de la audiencia de juzgamiento, en los casos en los que se aplica el principio de oportunidad. El principio de oportunidad es una facultad constitucional que permite a la Fiscalía General de la Nación suspender, interrumpir o renunciar a la	Fiscalía General de la Nación posee la facultad de suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal mediante el principio de oportunidad. Esta medida permite una gestión más eficiente de los recursos judiciales y una aplicación más adecuada de la ley en casos específicos.

			persecución penal, a pesar de contar con fundamentos para llevarla a cabo. Esta decisión se toma por razones de política criminal y está sujeta a causales específicamente definidas por la ley. Además, está regulada por normas emitidas por el Fiscal General de la Nación y se encuentra sujeta a control de legalidad por parte del Juez de Garantías.	
	Código de Procedimiento Penal Boliviano	Artículo 21° y 368°	El criterio de oportunidad reglada es una facultad otorgada al Ministerio Público para abstenerse de ejercer su función de promoción de la acción penal pública. Sin embargo, esto no significa que el Ministerio Público tenga total libertad para decidir si ejercerá o no la acción penal. En cambio, su decisión debe ser el resultado directo de la aplicación de los parámetros establecidos en la ley, los cuales están específicamente recogidos en el artículo 21 del Código de Procedimiento Penal Boliviano.	Concede al Ministerio Público la facultad de renunciar a ejercer la acción penal pública, pero esta decisión está limitada por los parámetros establecidos en la ley.

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
Delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Código Penal Peruano	Artículo 122-B°	Se considera un delito causar lesiones corporales de menor gravedad que requieran menos de diez días de asistencia o descanso médico, así como algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no sea considerada como daño psíquico a una mujer por su condición de género o a miembros del grupo familiar en los contextos establecidos en el artículo 108-B. La persona que cometa este delito será sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años, además de la inhabilitación correspondiente según los numerales 5 y 11 del artículo 36 del Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según sea aplicable.	La idea principal es que causar lesiones corporales de menor gravedad o afectaciones psicológicas a mujeres o miembros del grupo familiar puede ser considerado como delito, con penas de uno a tres años de prisión.
	LEY NUM. 20.066 ESTABLECE LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE	Artículo 5°	Se refiere a cualquier tipo de maltrato que afecte la vida o la integridad física o psicológica de personas que tengan o hayan tenido una relación de matrimonio o convivencia con el agresor, así como aquellos que sean parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado. También se considera violencia intrafamiliar cuando el maltrato ocurre entre los padres de un hijo en común o cuando afecta a menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad que dependen de algún miembro del grupo familiar.	La idea principal es que la violencia intrafamiliar abarca cualquier tipo de maltrato que afecte la vida o integridad física o psicológica de personas con relación de matrimonio, convivencia o parentesco cercano. Incluye casos entre padres con hijos en común, menores, adultos mayores y personas con discapacidad dependientes del grupo familiar.

Código Penal Español	Artículo 173° numeral 2	Es considerado delito quien ejerza violencia física o psíquica de manera habitual sobre su cónyuge, expareja, familiares o personas vulnerables, será condenado a prisión de seis meses a tres años. Además, se le privará del derecho a tener y portar armas por tres a cinco años. En casos específicos, se podrá inhabilitar al agresor para ejercer la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por uno a cinco años. Si la violencia ocurre en presencia de menores, utiliza armas o se comete en el domicilio, las penas serán mayores.	La idea principal es que se considera delito la violencia física o psíquica habitual hacia cónyuges, exparejas, familiares o personas vulnerables, con penas de prisión y otras medidas adicionales.
Código Penal Colombiano	Artículo 229°	Si alguien maltrata física o psicológicamente a un miembro de su familia, excepto cuando la conducta constituye un delito con una pena más grave, se enfrentará a una pena de prisión de cuatro a ocho años. La pena se incrementará entre la mitad y las tres cuartas partes si el maltrato es dirigido hacia un menor, una mujer, una persona mayor de 65 años, alguien con discapacidad física, sensorial o psicológica, o si la víctima se encuentra en estado de indefensión.	La idea principal es que, si alguien maltrata a un miembro de su familia, excepto en casos de delitos más graves, se enfrentará a una pena de prisión de 4 a 8 años. La pena se incrementará en ciertos casos específicos.
Código Penal Boliviano	Artículo 272°	La violencia familiar o doméstica se castiga con una pena de reclusión de dos a cuatro años, siempre que no se configure otro delito. Esto se aplica cuando alguien agrede física, psicológica o sexualmente a una persona en los siguientes casos: cónyuge, conviviente, ex pareja, progenitor de hijos, familiares consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, y personas encargadas del cuidado o guarda de la víctima.	La idea principal es que la violencia familiar o doméstica se castiga con una pena de reclusión de dos a cuatro años, siempre que no se configure otro delito, y se aplica en diversos casos de agresión física, psicológica o sexual a determinadas personas.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4: Análisis de casuística y/o jurisprudencia

Fecha de promulgación	Tipología	Exposición de motivos	Contenido	Jurisprudencia
<p>06 de noviembre del 2015</p>	<p>Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú</p>	<p>La ley se implementó para busca prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres debido a su género, así como la violencia en el ámbito familiar, especialmente hacia aquellos en situación de vulnerabilidad, como menores, personas mayores y con discapacidad.</p>	<p>Artículo 5.- DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES La violencia contra las mujeres se define como cualquier acción que cause daño físico, sexual o psicológico debido a su género, tanto en el ámbito familiar como en la comunidad. Incluye violación, maltrato físico o psicológico, abuso sexual y otros actos.</p> <p>Artículo 6.- DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR La violencia contra los integrantes del grupo familiar abarca acciones que causen daño físico, sexual o psicológico dentro de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Se enfatiza la protección de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.</p>	<p>Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 de fecha 10 de setiembre del 2019.</p> <p>Se interpreta que la modalidad de los artículos 122°, inciso 3, literales c), d), y e); y 122-B del Código Pena, circunscriptas a lesiones y agresiones en contexto de violencia de género y violencia intrafamiliar, no son susceptibles de ningún tipo de conciliación y, consecuente, de ningún acuerdo reparatorio; puesto que todo acto que sea calificado como agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar viene siendo gobernado por un actual e intenso interés público.</p>
Fecha de promulgación	Tipología	Exposición de motivos	Contenido	Declaración de la Asamblea General de la ONU
<p>20 de diciembre de 1993</p>	<p>Resolución de la Asamblea General 48/104 de las Naciones Unidas</p>	<p>Asamblea del cual se aprobó la necesidad imperante de garantizar de manera global a las mujeres la aplicación de los derechos y principios que se refieren a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos.</p>	<p>El artículo 2° amplía el concepto de violencia contra la mujer, incluyendo una serie de actos en diferentes contextos. Estos actos abarcan la violencia física, sexual y psicológica en el ámbito familiar, como maltrato, abuso sexual, violencia relacionada con la dote, violación conyugal, mutilación genital femenina y otras prácticas dañinas. También incluye la violencia en la comunidad en general, como violación, abuso sexual, acoso e intimidación en el trabajo, instituciones educativas y otros lugares, además de la trata de mujeres y la prostitución forzada. Asimismo, aborda la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, sin importar la ubicación.</p>	<p>La aplicación adecuada de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se estaría promoviendo la erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, la declaración presente en esta resolución acerca de la eliminación de la violencia contra la mujer serviría para fortalecer y complementar dicho proceso.</p>

Fecha de promulgación	Tipología	Exposición de motivos	Contenido	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW
03 de agosto de 2015	Recomendación General N° 33 “Sobre el acceso de las mujeres a la justicia” de las Naciones Unidas	<p>Esta convención se aprobó a efectos de que los países garanticen el acceso de las mujeres a la justicia, incluyendo la protección de sus derechos contra cualquier forma de discriminación, con el objetivo de empoderarlas como individuos y titulares de derechos.</p>	<p>Párrafo 58.: El Comité hace las siguientes recomendaciones a los Estados parte:</p> <p>a) Informar a las mujeres sobre su derecho a utilizar métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, la conciliación, el arbitraje y la solución colaborativa.</p> <p>b) Garantizar que estos procedimientos alternativos no limiten el acceso de las mujeres a otros aspectos judiciales y legales en todas las áreas del derecho, y que no conduzcan a nuevas violaciones de sus derechos.</p> <p>c) Asegurar que los casos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, nunca sean remitidos a ningún procedimiento alternativo de resolución de conflictos.</p>	<p>Dictamen adoptado por el Comité en su 58° período de sesiones (30 de junio a 18 de julio de 2014) Angela Guzmán Carreño vs España</p> <p>“Es necesario impartir capacitación obligatoria a los jueces y al personal administrativo competente para garantizar una correcta aplicación del marco legal en la lucha contra la violencia doméstica. Esta formación debe incluir aspectos como la comprensión de la definición de violencia doméstica, la conciencia sobre los estereotipos de género, así como una capacitación adecuada sobre la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité, en especial la recomendación general número 19”.</p>

Fuente: Elaboración propia

ANEXO II: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023”

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los temas relacionados al principio de oportunidad, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y la carga procesal. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

En relación al objetivo general: Determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023

1. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia ¿Cómo podría aplicarse el principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna? Fundamente su respuesta:

2. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia ¿Cuáles serían las posibles ventajas y desventajas de aplicar el principio de oportunidad en estos casos? Fundamente su respuesta:



3. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Cómo afectaría a las víctimas la viabilidad de aplicar el principio de oportunidad en estos casos? Fundamente su respuesta:**

En relación al objetivo específico a): Interpretar los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023.

4. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Cuáles serían los requisitos legales necesarios para aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna? Fundamente su respuesta:**

5. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Cómo podrían afectar estos presupuestos a los casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia en la jurisdicción de Tacna? Fundamente su respuesta:**

-
-
6. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Considera que el principio de oportunidad debería ser aplicado de forma excepcional a aquellos delitos tipificados en el artículo 122-B del código penal que sean cometidos por primera vez, sin tomar en cuenta el interés público? ¿Cuál sería la razón para ello? Fundamente su respuesta:**

En relación Objetivo específico b): Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023.

7. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Qué entiende por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y cómo podría la aplicación del principio de oportunidad influir en la carga procesal actual en estos casos? Fundamente su respuesta:**

8. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Existe evidencia o datos previos que sugieran que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal en casos similares? Fundamente su respuesta:**

9. De acuerdo a su conocimiento y su experiencia **¿Cómo perciben los profesionales del derecho y las partes interesadas la posibilidad de que la aplicación del principio de oportunidad pueda reducir la carga procesal? Fundamente su respuesta:**

SELLO	FIRMA	TELEFONO – EMAIL

ANEXO IV: MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIOS DE EXPERTOS



CARTA DE INVITACIÓN

Tacna, 03 de julio del 2023

Mag. Alfonso Renato Vargas Murillo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujer e integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023”**.

Con el fin de obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experta dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experta para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



F. Williams Jaramillo Saboya
ABOGADO
ICAT N°3533

Abog. Fernando Williams Jaramillo Saboya
DNI N° 47064317

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL								
Determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo podría aplicarse el principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	x		x		x		
2	¿Cuáles serían las posibles ventajas y desventajas de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	x		x		x		
3	¿Cómo afectaría a las víctimas la viabilidad de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	x		x		x		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1								
Interpretar los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Sugerencias
4	¿Cuáles serían los requisitos legales necesarios para aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	x		x		x		
5	¿Cómo podrían afectar estos presupuestos a los casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia en la jurisdicción de Tacna?	x		x		x		
6	¿Considera que el principio de oportunidad debería ser aplicado de forma excepcional a aquellos delitos tipificados en el artículo 122-B del código penal que sean cometidos por primera vez, sin tomar en cuenta el interés público? ¿Cuál sería la razón para ello?	x		x		x		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2								
Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Sugerencias

7	¿Qué entiende por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y cómo podría la aplicación del principio de oportunidad influir en la reducción de la carga procesal actual en estos casos?	x		x		x	
8	¿Existe evidencia o datos previos que sugieran que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal en casos similares?	x		x		x	
9	¿Cómo perciben los profesionales del derecho y las partes interesadas la posibilidad de que la aplicación del principio de oportunidad pueda reducir la carga procesal?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencias): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador. Mg.: Alfonso Renato Vargas Murillo DNI N° 71000418

Especialidad del validador: Maestro en Gobernanza Global y Derechos Humanos. Investigador RENACYT y Docente Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, Lima.

03 de julio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al competente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Alfonso Renato Vargas Murillo
ABOGADO
Reg. ICAT 03364

.....
Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión,

CARTA DE INVITACIÓN

Tacna, 03 de julio del 2023

Dr. JUAN CARLOS MAS GUIVIN

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujer e integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023”**.

Con el fin de obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experta dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experta para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



F. Williams Jaramillo Saboya
ABOGADO
ICAT N°3533

Abog. Fernando Williams Jaramillo Saboya
DNI N° 47064317

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL								
Determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo podría aplicarse el principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	X		X		X		
2	¿Cuáles serían las posibles ventajas y desventajas de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	X		X		X		
3	¿Cómo afectaría a las víctimas la viabilidad de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	X		X		X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1								
Interpretar los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Sugerencias
4	¿Cuáles serían los requisitos legales necesarios para aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	X		X		x		
5	¿Cómo podrían afectar estos presupuestos a los casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia en la jurisdicción de Tacna?	X		X		x		
6	¿Considera que el principio de oportunidad debería ser aplicado de forma excepcional a aquellos delitos tipificados en el artículo 122-B del código penal que sean cometidos por primera vez, sin tomar en cuenta el interés público? ¿Cuál sería la razón para ello?	X		X		x		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2								
Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Sugerencias

7	¿Qué entiende por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y cómo podría la aplicación del principio de oportunidad influir en la reducción de la carga procesal actual en estos casos?	X		X		x	
8	¿Existe evidencia o datos previos que sugieran que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal en casos similares?	X		X		x	
9	¿Cómo perciben los profesionales del derecho y las partes interesadas la posibilidad de que la aplicación del principio de oportunidad pueda reducir la carga procesal?	X		X		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencias): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. /Mg.: JUAN CARLOS MAS GUIVIN DNI N°43525796

Especialidad del validador: **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

03 de julio del 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al competente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



Juan Carlos Mas Guivin
M.T.R.O.
CALL 8224

.....
Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión,

CARTA DE INVITACIÓN

Tacna, 03 de julio del 2023

Mgtr. ILDA NADIA MONICA DE LA ASUNCION PARI BEDOYA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; y respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: “**Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujer e integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023**”.

Con el fin de obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experta dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experta para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



F. Williams Jaramillo Saboya
ABOGADO
ICAT N°3533

Abog. Fernando Williams Jaramillo Saboya
DNI N° 47064317

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL								
	Determinar la viabilidad de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo podría aplicarse el principio de oportunidad en el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	x		x		x		
2	¿Cuáles serían las posibles ventajas y desventajas de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	x		x		x		
3	¿Cómo afectaría a las víctimas la viabilidad de aplicar el principio de oportunidad en estos casos?	x		x		x		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1								
	Interpretar los presupuestos de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
4	¿Cuáles serían los requisitos legales necesarios para aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Tacna?	x		x		x		
5	¿Cómo podrían afectar estos presupuestos a los casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia en la jurisdicción de Tacna?	x		x		x		
6	¿Considera que el principio de oportunidad debería ser aplicado de forma excepcional a aquellos delitos tipificados en el artículo 122-B del código penal que sean cometidos por primera vez, sin tomar en cuenta el interés público? ¿Cuál sería la razón para ello?	x		x		x		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2								
	Analizar la aplicación del principio de oportunidad y su contribución con la reducción de la carga procesal en los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tacna – 2023.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

7	¿Qué entiende por violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y cómo podría la aplicación del principio de oportunidad influir en la reducción de la carga procesal actual en estos casos?	x		x		x	
8	¿Existe evidencia o datos previos que sugieran que la aplicación del principio de oportunidad podría reducir la carga procesal en casos similares?	x		x		x	
9	¿Cómo perciben los profesionales del derecho y las partes interesadas la posibilidad de que la aplicación del principio de oportunidad pueda reducir la carga procesal?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencias): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador. Mgtr.: ILDA NADIA MÓNICA DE LA ASUNCIÓN PARI BEDOYA DNI N° 71852873

Especialidad del validador: MAESTRA EN CUESTIONES CONTEMPORÁNEAS EN DERECHOS HUMANOS. INVESTIGADORA RENACYT Y DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ.

03 de julio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al competente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados Son suficientes para medir la dimensión,

.....

 Firma del Experto Informante
Ilda Nadia Mónica de la Asunción Pari Bedoya
 Reg. ICAF 03365